

CORONAVIRUS

(COVID-19)

**Digesto de medidas
del Poder Judicial
por el COVID-19**

Índice

Nación.....	5
Buenos Aires	7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	12
Catamarca	14
Chaco	15
Chubut	16
Córdoba.....	21
Corrientes.....	23
Entre Ríos	26
Formosa	29
Jujuy.....	33
La Pampa.....	36
La Rioja	39
Mendoza.....	42
Misiones	46
Neuquén.....	50
Rio Negro	54
Salta.....	56
San Juan	59
San Luis	64
Santa Cruz	70
Santa Fe.....	73
Santiago del Estero	77
Tierra del Fuego.....	80
Tucumán	82

PROLOGO

Los decretos de Necesidad y Urgencia, 260/20; 297 /20, 325/20 y la actual prorroga establecida por el DNU 255/20 el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido el marco general nacional respecto de cuales han sido consideradas actividades esenciales para la organización administrativa del país.

En ese marco cada jurisdicción fue adecuando el funcionamiento de sus instituciones al mencionado marco.

El Poder Judicial no es ajeno y fue atravesado por este esquema general; he trabajado junto a mi equipo en el armado de este pequeño digesto compilando las normas dispuestas por cada una de las Provincias a través del Poderes Judiciales, acatando dentro de sus funciones, las recomendaciones dispuestas por las autoridades sanitarias.

Debo señalar que el funcionamiento de la Republica conlleva la preservación y funcionamiento de sus tres poderes. En el caso particular del Poder Judicial, como vemos a lo largo del trabajo, existe poca normativa que tienda al restablecimiento del servicio de justicia.

Es evidente que el escenario es sumamente cambiante, pero lo cierto es que resulta esperable un tiempo prolongado de restricciones de acercamiento personal y/o movilidad masiva de personas. Ante esta realidad esperable se requieren alternativas urgentes de restablecimiento del servicio de acceso a la justicia.

Las medidas iniciales de suspensión de términos y habilitación de causas urgentes han cumplido un objetivo inicial que hoy se encuentra agotado. El funcionamiento de la república no es concebible sin el funcionamiento del servicio de justicia.

El estado tiene la responsabilidad de adecuar sus instituciones y crear las herramientas para garantizar el funcionamiento de los tres poderes del estado, aun en estado de pandemia.

El presente trabajo tiene por objeto mostrar una fotografía a nivel nacional de la situación actual –claramente es un escenario dinámico- y poder comparar los incipientes caminos que están recorriendo las diversas jurisdicciones.

Se observa una profusa normativa de coyuntura siendo mucho menor la legislación de medidas duraderas, o de carácter organizativo, que permitan avizorar un acceso al servicio adaptado a esta situación originada por la pandemia del COVID 19.

Nación

1. Acordada 3/20 (11.3.20) licencia excepcional magistrados, funcionarios y empleados que regresen al país de áreas con circulación y transmisión de coronavirus por 14 días;

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121763>

2. Acordada 4/20 (16.3.20) inhábiles los días 16 31 de marzo del presente para las actuaciones judiciales; aseguren una prestación mínima del servicio de justicia; suspender la atención al público salvo para actuaciones procesales que resulten indispensable la presencia de letrados y/o partes; asuntos que no admitan demoras, las partes podrán solicitar habilitación; licencia excepcional magistrados, funcionarios empleados mayores de 65 años que padezcan enfermedades que los hagan más vulnerables al virus por un plazo de 14 días; dependencias existido la presencia de una persona afectada con diagnóstico de la enfermedad "caso sospechoso" licencia excepcional, con goce de haberes, respecto de todos los magistrados, funcionarios empleados; rija la suspensión de clases en establecimientos educativos de nivel secundario, primario en guarderías jardines maternales, el otorgamiento de una licencia especial los padres, madres, tutores adoptantes cargo de menores de edad; suspendido el curso de los plazos procesales; a partir del 18 de marzo todas las presentaciones que se realicen serán completamente en formato digital;

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121883>

3. Acordada 6/20 (20.3.20) fería extraordinaria desde el 20 al 31 de marzo; se podrá llevar a cabo actos procesales que no admitan demora medidas que de no practicarse pudieren causar un perjuicio irreparable; adoptar todas las medidas de prevención e higiene emanadas por la autoridad sanitaria nacional; habilitar el trabajo desde sus hogares; las audiencias en la medida de lo posible deberán ser por videoconferencia; modificar a 60 años el grupo de riesgo; todos los magistrados y funcionarios de todas las instancias, fueros y jurisdicciones deberán permanecer disposición

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121944>

4. Acordada 7/20 (20.3.20) designar autoridades de fería

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121945>

5. Acordada 8/20 (1.4.20) prorrogar la feria extraordinaria dispuesta en el punto 2° de la Acordada nro. 6/2020 desde el al 12 de abril; mantener el horario de atención de 9.30 a 13.30 hs.

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121973>

6. Acordada 8/20 (1.4.20) prorrogar la feria extraordinaria dispuesta en el punto 2° de la Acordada nro. 6/2020 desde el 1 al 12 de abril

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121973>

7. Resolución 553/20 (3.4.20) voluntariamente un aporte del 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración neta de cada uno de los Señores Ministros del Tribunal correspondiente al mes de marzo, será destinado la Cooperadora del Hospital Francisco J. Muñiz Asociación Civil para la adquisición de los bienes insumos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121995>

8. Acordada 9/20 (3.4.20) habilite te la feria para que se ordenen través del sistema informático las libranzas que sean exclusivamente de manera electrónica de los pagos por alimentos, por indemnización por despido, por accidentes de trabajo, por accidentes de tránsito, por honorarios profesionales de todos los procesos, siempre que en todos estos supuestos hayan sida dados en pago, en tanto lo permita el estado de las causas así lo considere procedente el juez natural de forma remota; arbitren los medios necesarios para que cada juez natural pueda atender los pedidos de esas libranzas de manera remota

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121993>

9. Acordada 10/20 (12.4.20) prorrogar feria extraordinaria dispuesta por el punto resolutive 20 de la acordada 8/2020 desde el 13 al 26 de abril

<https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=122033> **Buenos**

ABuenos Aires

1. Resolución 129-20 (12.3.20) comisión para el seguimiento y control de la situación epidemiológica en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45285&n=Ver%20Resoluci%F3n%20129-20.pdf>

2. Resolución 165-20 (13.3.20) modificar los supuestos enumerados en el artículo 1º de la Resolución Nº 149/2020 estableciendo que los la dispensa de concurrir a sus lugares de trabajo alcanza a quienes hayan cumplido 60 o más años de edad a la fecha de la presente resolución, o que los cumplan durante su vigencia; a quienes padezcan insuficiencia renal crónica con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses; y a las personas que presentan obesidad mórbida.

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45309&n=Ver%20resoluci%F3n%20165-20.pdf>

3. Resolución 386-20 (16.3.20) la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con la Procuración General, dispuso asueto en todo el ámbito del Poder Judicial provincial, con suspensión de los términos procesales, desde el 16 hasta el 31 de marzo del corriente año. El Tribunal determinó que durante dicho período la prestación mínima del servicio de justicia se limitará a la atención de asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación.

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45296&n=Ver%20resoluci%F3n%20386-20.pdf>

4. Resolución 133-20 (17.3.20) suspensión de los términos administrativos para todas las actividades que se desenvuelven en el ámbito de Superintendencia

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45312&n=Ver%20resoluci%F3n%20133-20.pdf>

5. Resolución 12-20 (20.3.20) Prorroga de las medidas cautelar o de protección judiciales hasta el cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio; recibir las denuncias por violencia de familiar o de genero por cualquier canal telemático en los teléfonos oficiales -incluso whats app- como así mismo poder celebrar audiencia por los mismos medio;

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45347&n=Ver%20resoluci%F3n%2012-20.pdf>

6. Resolución -20 (20.3.20) Desde el 20 al 31 de marzo inclusive del corriente año los inicios de las causas se realizarán ante el órgano jurisdiccional del fuero que se

encuentre de turno; los amparos deberán ser interpuestos ante cualquier órgano jurisdiccional que se encuentre en turno. Una vez superada la actual situación se procederá a dar cumplimiento con la normativa pertinente; las decisiones urgentes de los Tribunales del Trabajo, Tribunales en lo Criminal, Tribunales de Responsabilidad Penal Juvenil, Cámaras de Apelación de todos los fueros y el Tribunal de Casación Penal, podrán ser adoptadas de manera unipersonal por su Presidente o quien lo reemplace, gozando de plena validez dicho acto; se restringe durante ese lapso el horario de atención al público en la Jurisdicción Administración de Justicia de 8:00 hs. a 12:00 hs. Dicha medida no implica modificación del horario habitual de la jornada laboral; se encomienda a la Secretaría de Personal a que arbitre los mecanismos necesarios para expedir las constancias a los magistrados y funcionarios que se encuentren alcanzados por el deber de prestar servicios -de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 386/20- a fin de acreditar la excepción del artículo 6 inciso 3° del DNU 297/20; se dispone que los magistrados y funcionarios mencionados en el párrafo previo solo habilitarán, por sí, mediante resolución a las personas bajo su dependencia que estime necesarias e imprescindibles para la prestación del servicio en el marco de la emergencia.

<http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=45346&n=Ver%20resoluci%F3n%2013-20.pdf>

7. Resolución 52-20 (25.3.20) reiterar que se halla vigente la prohibición de alojamiento en Seccionales Policiales de personas enfermas y de menores de edad; extender a partir de la fecha dicha interdicción respecto de las mujeres embarazadas y de personas mayores de 65 años de edad; recordar que es atribución de los magistrados competentes evaluar y discernir en su caso, en vista de las actuales circunstancias y con arreglo al orden jurídico vigente, la adopción de medidas alternativas o morigeradoras respecto de personas privadas de su libertad, que se encuentran abarcadas dentro de los grupos de mayor riesgo ante el COVID-19, a tenor de lo establecido al respecto por el Ministerio de Salud de la Nación, en las condiciones antes referidas;

<http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=45344&n=Ver%20resoluci%F3n%2052-20.pdf>

8. Resolución 271-20 (25.3.20) adherir a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA, estableciendo el otorgamiento de licencias de carácter excepcional a todo magistrado, funcionario y agente que reingrese a la Argentina proveniente de alguno de los países con casos confirmados.

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45208&n=Ver%20resoluci%F3n%20271-20.pdf>

9. Resolución 14/20 (30.3.20) prorrogar la vigencia de la resolución 368/20 hasta el día 12 de abril; sin perjuicio de la resolución prioritaria de las cuestiones de urgente despacho, que los Magistrados deberán programar sus tareas a fin de poder dictar, complementariamente y en la medida de lo posible dadas las circunstancias, providencias, resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes; exhorta al Banco de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar las medidas necesarias a fin de hacer efectiva la normativa vigente respecto a la implementación y puesta a disposición de los órganos judiciales de un sistema informático de acceso remoto a las cuentas judiciales con niveles adecuados de seguridad que permita a las autoridades judiciales, gestionar consultas y pagos

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45359&n=Ver%20resoluci%F3n%2014-20.pdf>

10. Resolución 14/20 (31.3.20) créase el Sistema de Aporte Solidario en la Jurisdicción Administración de Justicia, destinado a solventar la adquisición de insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria; 20% del Sueldo Básico calculado sobre los haberes del mes base inmediato anterior al presente de 2020 de los Magistrados comprendidos entre los Niveles 22 y 23 de la escala salarial vigente, 15% del Sueldo Básico calculado sobre los haberes del mes base inmediato anterior al presente de 2020 de los Magistrados y Funcionarios comprendidos entre los Niveles 20 y 21 de la escala salarial vigente, aporte voluntario que los funcionarios y agentes no incluidos en el párrafo anterior deseen realizar; invita a los magistrados y funcionarios comprendidos en la presente a manifestar su voluntad de ordenar la afectación o aporte solidario, en los términos formulados en el artículo 2°, de la parte correspondiente a los haberes a liquidar en el próximo mes. Los magistrados y funcionarios comprendidos en la presente podrán alternativamente manifestar su

voluntad de hacer su aporte a instituciones estatales o de bien público de la Provincia; suspender las puestas en funcionamiento de órganos jurisdiccionales y dependencias, con excepción de aquellos que cuentan con inmuebles propios y/o inmuebles ya locados; suspender la adquisición de inmuebles, automotores y bienes de capital, con excepción respecto de estos últimos de aquellos indispensables para la puesta en funcionamiento de órganos; suspender la compra de materiales destinado a las bibliotecas del Poder Judicial, con excepción de aquellas suscripciones ya contratadas; suspender pago en concepto de viáticos y movilidad para las comisiones de servicios que no sean expresamente indispensables; suspender pago de horas cátedras, con excepción de aquellas abonadas en concepto de cursos dictados mediante modalidad virtual; magistrados y funcionarios de Tribunal con cargo asimilable a magistrados, que dispongan de equipo de telefonía celular asignado, deberán reintegrar el importe de las facturas, salvo los de turno o guardia; exceptuadas de las medidas de austeridad y de prioridad del gasto, las contrataciones destinadas a la adquisición de bienes y servicios en el marco de la emergencia sanitaria;

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45359&n=Ver%20resoluci%F3n%2014-20.pdf>

11. Resolución 15/20 (3.4.20) habilitar a partir del 6 al de abril la presentaciones de escritos de inicio de expedientes a través del portal de presentaciones y notificaciones electrónicas, únicamente para Juzgados de Paz y organismos jurisdiccionales de primera instancia de fuero civil y comercial, familia y contencioso administrativo y tribunales de trabajo; solo escritos de urgente despacho en lo q sea inminente la prescripción de la acción

<http://www.scba.gov.ar/includes/download.asp?id=45387&n=Ver%20resoluci%F3n%20SP%2015-20.pdf>

12. Resolución 18/20 (12.4.20) prorrogar la vigencia de las resolución 368/20 hasta el día 26 de abril; sin perjuicio de la resolución prioritaria de las cuestiones de urgente despacho, que los Magistrados deberán programar sus tareas a fin de poder dictar, complementariamente y en la medida de lo posible dadas las circunstancias, providencias, resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes; exhorta al Banco de la Provincia de Buenos Aires a arbitrar las medidas

necesarias a fin de hacer efectiva la normativa vigente respecto a la implementación y puesta a disposición de los órganos judiciales de un sistema informático de acceso remoto a las cuentas judiciales con niveles adecuados de seguridad que permita a las autoridades judiciales, gestionar consultas y pagos

<http://www.scba.gov.ar/includes/descarga.asp?id=45406&n=Ver+resoluci%F3n+N%B0+18%2D20+SPL%2Epdf>

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Acordada 10/20 (10.3.20) personal estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón o los que indique el Ministerio de Salud de la Nación o la Organización Mundial de la Salud en el futuro, no deberá concurrir a su sede laboral, hasta transcurridos catorce (14) días corridos contados desde su arribo; prestando tareas desde su domicilio

https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=13:acordadas&id=10772:ac-2020-010&Itemid=6

2. Resolución 4/20 (12.3.20) licencia embarazadas, en período de lactancia y a quienes demuestren que –por su especial condición de salud– se encuentran en situación de vulnerabilidad frente al contagio del denominado “COVID-19”

https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=15:resoluciones-de-presidencia&id=10769:pres-2020-004&Itemid=8

3. Acordada 11/20 (17.3.20) se dispuso que el período comprendido entre el 16 y el 31 de marzo fuera considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales y administrativos –período éste que podría prorrogarse en función de la evolución de la pandemia y de las recomendaciones de la autoridad sanitaria- y se estableció un esquema de trabajo remoto con guardias presenciales, cuya implementación quedaba a cargo de cada unidad de organización, debiendo comunicarse a la Presidencia.

<https://www.tsjbaires.gov.ar/images/stories/anexos/a11-acordada-covid-19.pdf>

4. Acordada 12/20 (19.3.20) durante el período inhábil sólo se tratarán los siguientes asuntos en materia penal: Prisiones preventivas, excarcelaciones, libertades condicionales, medidas precautorias urgentes que afecten la libertad personal, prescripciones de la acción o de la pena cuando hubiere personas detenidas u orden de captura pendiente, habeas corpus. 1.2 En materia contravencional: Medidas cautelares y causas con personas aprehendidas. 1.3 En materia

contencioso, administrativo y tributario: Amparos, medidas cautelares y asuntos alimentarios.

<https://www.tsjbaires.gov.ar/images/stories/anexos/ac-12-covid-guardias.pdf>

5. Resolución 5-20 (20.3.20) mientras dure la declaración de días inhábiles todo el personal prestará servicios de manera remota, siempre que las circunstancias así lo permitan; establecer que los magistrados, funcionarios y empleados estarán disponibles mediante vía telefónica e informática para la realización de sus tareas; en el marco de lo dispuesto en la Acordada n° 12/2020: las guardias mínimas serán atendidas por los Sres. Secretarios Judiciales, la remisión de expedientes, causas o actuaciones al Tribunal debe realizarse en el horario de 10.00 a 12.00 hs. establecido en la Acordada n° 12/2020 y coordinarse previamente su recepción vía correo electrónico enviado a la dirección: MeJud@tsjbaires.gov.ar, las presentaciones de las partes deben realizarse, exclusivamente, mediante el uso del Portal del litigante;

https://www.tsjbaires.gov.ar/index.php?option=com_flexicontent&view=items&cid=1:destacados&id=10823:el-tribunal-superior-preserva-la-salud-de-todos-y-establece-teletrabajo&Itemid=1

6. Acordada 13/20 (31.3.20) extensión de la declaración de días inhábiles dispuesta por la Acordada n° 11/2020, así como todos sus efectos, durante el período que dure la declaración de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional

<https://www.tsjbaires.gov.ar/images/stories/anexos/a13-2020-extensin%20a11.pdf>

Catamarca

1. Resolución 6610/20 (6.3.20) establece licencia excepcional a los magistrados, funcionarios y empleados que ingresen al país desde el exterior especificando - Italia, España, Francia, China, Irán, EEUU- por 14 días desde la fecha de regreso;

<http://www.juscatamarca.gob.ar/Resoluci%C3%B3nCorte%206610.pdf>

2. Acordada 4441/20 (17.3.20) receso judicial extraordinario entre los días 18 y 31 de marzo, declarando inhábil el periodo temporal referido a los fines procesales y administrativos con suspensión de plazos procesales; el horario judicial para el receso será de 8 a 12 hs; asuntos que no admiten demora se podrá solicitar la habilitación; suspender la atención al público salvo en casos indispensables; quedan dispensados de concurrir los que hayan cumplido 60, mujeres embarazadas, personas inmunodeprimidas, con diabetes, con insuficiencia renal, hipertensos, patologías cardiovasculares, trasplantadas, patología oncológica, patología respiratoria crónica o infecciones respiratorias

<http://www.juscatamarca.gob.ar/ACORD4441.pdf>

3. Resolución 6323 (18.3.20) composición de la corte en el periodo del 18 al 31 de marzo por 3 ministros

<http://www.juscatamarca.gob.ar/RES6623.pdf>

4. Acordada 4444/20 (30.3.20) prorroga del receso judicial extraordinario para todo el ámbito del poder judicial y el ministerio público desde el 1 al 13 de abril de 2020

<http://www.juscatamarca.gob.ar/ACORD4444.pdf>

5. Acordada 4446/20 (6.4.20) prorroga del receso judicial extraordinario para todo el ámbito del poder judicial y el ministerio público desde el 13 de abril hasta tanto el titular del Poder Ejecutivo Nacional establezca el levantamiento de la cuarentena dispuesta a raíz de la pandemia de Coronavirus

<http://www.juscatamarca.gob.ar/ACORD4446.pdf>

Chaco

1. Resolución 171-20 (15.3.20) receso judicial a partir del 16 y hasta el 31 de marzo, instrumentándose guardias mínimas que prestaran servicios de 8 a 12 hs, con suspensión de términos y audiencias y sin atención al público presencial;

https://www.justiciachaco.gov.ar/php/primercontenido_menusderecho/novedades/descarga_novedades.php?id=4190&fecha=19-03-2020

2. Resolución 178/20 (30.3.20) AMPLIAR el ASUETO JUDICIAL dispuesto por Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 171/20 a partir del 1 de abril y hasta el 12. de abril de 2020 inclusive para toda la Provincia, instrumentándose la disposición de guardias mínimas que prestarán servicios de 8 a 12 hs, con suspensión de términos y audiencias y sin atención al público presencial

https://www.justiciachaco.gov.ar/php/primercontenido_menusderecho/novedades/descarga_novedades.php?id=4191&fecha=31-03-2020

Chubut

1. Acordada 4859/20 (12.3.20) licencia excepcional -con goce de haberes- para los magistrados, funcionarios y empleados que regresan al país de áreas de circulación y/o transmisión de coronavirus; tendrá plena vigencia mientras se mantengan las razones de salud pública que la motivaron; recomendar que deberán evitar -cuando sea posible- la concentración o aglomeración de personas en tiempo y espacio

<https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Acordadas/VistaPublicable?idDocumento=12B93D7A514341D72D1034A89A8874F5>

2. Acordada 4861/20 (16.3.20) a partir de la fechas hasta el 31de marzo los magistrados, funcionarios y empleados que hayan cumplido 60, mujeres embarazadas, personas inmunodeprimidas, con diabetes, insuficiencias renales, hipertensión arterial o patología cardiovascular, trasplantadas, patología oncológica y patologías respiratoria crónica o infecciones respiratorias, quedan dispensadas de concurrir a su lugar de trabajo

<https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Acordadas/VistaPublicable?idDocumento=4D4381B928121916FBE2E47F7D5402E4>

3. Acordada 4863/20 (17.3.20) declarar inhábil el periodo comprendido entre el día de la fecha y el 31 de marzo en la totalidad de las dependencias judiciales de la Provincia de Chubut, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan; disponer q todas las dependencias judiciales aseguren la prestación mínima del servicio de justicia durante este plazo, que deberá cubrirse mediante un magistrado o funcionario que no se encuentre dentro de los grupos de riesgo; fijar horario laboral -excepcional y restringido- comprendido entre las 8 y 12 hs sin perjuicio de las guardias mínimas de los casos que no admitan demora alguna; suspender la atención al público salvo actuaciones procesales que resulte indispensable la presencia de los letrados y/o partes; establecer que los asuntos que admiten demoras las partes podrán pedir la correspondiente habitación; restringir al máximo posible el acceso a los edificios del Poder Judicial; suspender la totalidad de las audiencias, salvo aquellas que involucren a personas privadas de la libertad o donde no se admitan dilaciones

<https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Acordadas/VistaPublicable?idDocumento=75FCD11BD95B287E6549022552CA1C30>

4. Acordada 4864/20 (21.3.20) relevar a los magistrados, funcionarios y empleados la obligación de concurrir a su lugar de trabajo; ordenar que todos los magistrados y funcionarios deberán permanecer a disposición de las respectivas autoridades de Superintendencia o del Superior Tribunal; habilitar el trabajo desde los hogares a fines de que los magistrados funcionarios y empleados -que no hubiesen sido convocados a prestar guardias activas- puedan ejecutarlo desde su domicilio; implementar un sistema de guardias hasta el 31 de marzo de la siguiente manera: Penal un magistrado de turno, funcionario y empleado estrictamente necesario para atender -exclusivamente- supuestos de personas privadas de su libertad o casos que no admitan dilación; la convocatoria de personal se reducirá a mínima, debiendo evitarse la presencia física de cualquier de los involucrados pudiendo, dicha comparecencia puede ser sustituida por medios tecnológicos, sea a través de videoconferencias, teléfono celular u otros medios que aseguren cumplir con los cometidos propuestos, deberá colocarse en la puerta de las dependencias el teléfono visible a los que los ciudadanos y/o profesionales puedan contactarse; Familia: un magistrado de turno y un funcionario, la convocatoria de personal se reducir a la mínima , debiendo evitarse la presencia física de cualquier de los involucrados pudiendo, dicha comparecencia puede ser sustituida por medios tecnológicos, sea a través de videoconferencias, teléfono celular u otros medios que aseguren cumplir con los cometidos propuestos, deberá colocarse en la puerta de las dependencias el teléfono visible a los que los ciudadanos y/o profesionales puedan contactarse: No Penal: un magistrado de turno , la convocatoria de personal se reducir a la mínima , debiendo evitarse la presencia física de cualquier de los involucrados pudiendo, dicha comparecencia puede ser sustituida por medios tecnológicos, sea a través de videoconferencias, teléfono celular u otros medios que aseguren cumplir con los cometidos propuestos, deberá colocarse en la puerta de las dependencias el teléfono visible a los que los ciudadanos y/o profesionales puedan contactarse; Justicia de Paz: rotaran los turnos cuando sean más de uno en la localidad y en el caso de ser uno con su suplente, en caso de imposibilidad el de la localidad más cercana, quedan eximidos de concurrir a su lugar de trabajo debiendo mantenerse en guardia pasiva con celulares oficiales y deberán asegurar

la atención de casos relacionados con violencia de género y relacionado con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca, deberá colocarse en la puerta de las dependencias el teléfono visible a los que los ciudadanos y/o profesionales puedan contactarse; Organismos Auxiliares: guardia compuesta por los directores de los servicio evitando en lo posible su presencia física en el lugar de trabajo salvo que no se pueda sustituir por medios tecnológicos sea a través de videoconferencias, teléfono celular u otros medios que aseguren cumplir con los cometidos propuestos; asimismo se fijaran en todos los edificios y dependencias carteles visibles con los celulares oficiales de los magistrados y funcionarios que se encuentren de guardia quienes serán encargados de atender los supuestos casos de presentaciones urgentes que no admitan demora alguna; se establece que mientras dure la emergencia sanitaria la totalidad de los magistrados, funcionarios y empleados quedan desde la fecha a disposición del Superior Tribunal; todos los magistrados, funcionarios y empleados que no fueran convocados a prestar servicio durante el periodo de emergencia deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo sin excepción; la negativa o reticencia injustificada a la convocatoria o prestación de servicios podrá ser considerada como mal desempeño; disponer asueto judicial extraordinario para los días 25, 26, 27, y 30 de marzo;

<https://www.juschubut.gov.ar/images/normativa/acuerdos/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%B0-4864-2020.pdf>

5. Acordada 4865/20 (21.3.20) suspender los plazos de duración de las medidas cautelares o de protección en el marco de procesos de violencia familiar o de género, extendiendo la vigencia de las mismas hasta el 31 de marzo y/o hasta que dure la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio cese y todas las causas en trámite, salvo en la que los magistrados entienda lo contrario y así lo disponga;

<https://www.juschubut.gov.ar/images/normativa/acuerdos/ACUERDO-PLENARIO-N%C2%B0-4865-2020.pdf>

6. Acordada 4866/20 (31.3.20) prorrogar la vigencia de los Acuerdos Plenarios N° 4861/2020; 4863/2020 y 4864/2020 hasta el 12 de abril del corriente año; declarar inhábil, el período comprendido entre el día de la fecha y el 12 de Abril de 2020, en

la totalidad de las dependencias judiciales de la Provincia del Chubut, con fundamento en la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia de CORONA VIRUS (COVID-19), sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan; exhortar al Banco de la Provincia del Chubut SA para que arbitre los medios necesarios para dotar a los órganos jurisdiccionales de un sistema informático de acceso remoto y con adecuados niveles de seguridad, que permita gestionar consultas, órdenes de pagos, libramientos de cheques. etc, y de toda otra cuestión de naturaleza alimentaria que involucre fondos que se encuentren expeditos en causas judiciales

<https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Acordadas/VistaPublicable?idDocumento=0CB32854ABC848CCC4806AC21F2DE7C6>

7. Acordada 4867/20 (31.3.20) la declaración de días inhábiles dispuesta en el Art. 3 del Acuerdo Plenario 4866/2020, implica la suspensión de los plazos de duración establecidos judicialmente en los supuestos de medidas cautelares o medidas de protección de personas en el marco de procesos de violencia familiar o de género, o en los que se aborden temas de violencia familiar o de género, extendiéndose así su vigencia hasta el 12 de abril del corriente año y/o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, salvo en aquellos casos donde el Juez o la Jueza de la causa entienda lo contrario, y asilo disponga en el caso concreto;

<https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Acordadas/VistaPublicable?idDocumento=0CAAF623FABAAA9A175D07CF4944548E>

8. Acordada 4870/20 (12.4.20) conferir carácter de FERIA Extraordinaria por Emergencia Sanitaria en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, sin derecho a licencia compensatoria, al periodo comprendido entre el día 17 de marzo del 2020 y el 26 de abril de 2020, declarar inhábil al período comprendido entre el 13 de abril y el 26 de abril inclusive, de 2020, con fundamento en dicha emergencia, y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplieran; a partir del 26 de abril los magistrados, funcionarios y empleados quedarán relevados de concurrir a sus lugares de trabajo habituales: los que hayan cumplido sesenta (60) años, las mujeres embarazadas; las personas con depresión inmunológica de cualquier origen; las personas con diabetes tipo I

insulinodependiente y tipo 2 con complicaciones cardiovasculares, cerebrovasculares e insuficiencia renal; personas con insuficiencia renal; personas con antecedentes de hipertensión arterial con complicaciones como cardiopatías isquémicas o enfermedad cardiovascular; personas que hayan sido intervenidas quirúrgicamente por trasplante de órganos; personas con patologías oncológicas; personas con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) o con patologías respiratorias crónicas o cursando infecciones respiratorias; personas con HIV; fijar un horario laboral hasta la finalización de la emergencia sanitaria de 8 a 12 .

<https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Acordadas/VistaPublicable?idDocumento=F1C3124F9378BD49B1AFBA92A2285258>

9. Acordada 4871/20 (12.4.20) prorrogar la vigencia de los Acuerdos Plenarios N° 4865/2020 y N° 4867/2020 hasta el 26 de abril del corriente año, inclusive, y/o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese por disposición de la autoridad competente; suspensión de los plazos de duración fijados judicialmente en los supuestos de medidas cautelares o medidas de protección de personas en el marco de procesos de violencia familiar o de género, o en los que se aborden temas de violencia familiar o de género, extendiéndose así su vigencia hasta el 26 de abril del corriente año, inclusive, y/o hasta que la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio cese por disposición de la autoridad competente

<https://listas.juschubut.gov.ar/Eureka/Acordadas/VistaPublicable?idDocumento=7CA13A9F5184FA1EC2B65AF92AE3DBD7>

Córdoba

1. Resolución 44/20 (5.3.20) agente que hubiera viajado al exterior previo a reingresar a su lugar de trabajo deberá concurrir a la Oficina de Medicina Laboral

<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/indexDetalle.aspx?codNovedad=22021>

2. Resolución 49/20 (10.3.20) todo agente que hubiera regresado del exterior con fecha 24/2 o posterior debe permanecer estado de aislamiento domiciliario durante catorce días corridos a partir de la fecha de regreso

<http://jurisprudenciabca.justiciacordoba.gob.ar/cordoba.php>

3. Acordada 1620 (16.3.20) receso judicial extraordinario, por razones sanitarias, entre los días 17 y 31 de marzo; prestación mínima del servicio, que se limitará a la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación; personal afectado al receso judicial extraordinario (empleados de 8 h a 14 h, y funcionarios, de 8 h a 16.15 h), como así también el de atención al público de las oficinas afectadas (de 8 h a 14 h); asegurar las condiciones de higiene y salubridad; personal eximido de cumplir tareas durante puede ser convocado de urgencia cuando razones de servicio así lo justifiquen; inhábiles a los fines procesales y administrativos los días comprendidos en el receso dispuesto;

<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/indexDetalle.aspx?codNovedad=22024>

4. Resolución 57/20 (16.3.20) lunes 16 de marzo y hasta el día 31 del mismo mes del corriente año, los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, que se encuentren en los supuestos que se indican a continuación, no deberán concurrir a sus lugares de trabajo mayores de 60, embarazadas, personas con depresión inmunológica de cualquier origen, padezcan diabetes, insuficiencia renal, hipertensas o con patologías cardiovasculares, trasplantadas, patologías oncológicas, antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias.

<http://jurisprudenciabca.justiciacordoba.gob.ar/cordoba.php>

5. Resolución 9/20 (20.3.20) cese de la prestación del servicio de Justicia de modo presencial durante los días 20 y 31; las “presentaciones judiciales de carácter urgente” sean dirigidas a la casilla de correo electrónico;

<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/indexDetalle.aspx?codNovedad=22025>.

6. Resolución 12/20 (20.3.20) prorrogar automáticamente las medidas cautelares a vencerse durante el receso judicial extraordinario, por el término de noventa (90) días;

<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/indexDetalle.aspx?codNovedad=22028>

7. Acordada 1621/20 (31.3.20) extender el receso judicial extraordinario, por razones sanitarias, al periodo comprendido entre los días 1 y 12 de abril; cese de la prestación del servicio de Justicia de modo presencial; presentaciones judiciales de carácter urgente” sean dirigidas a la casilla de correo electrónico; no puedan ser tramitadas por el Magistrado competente con la modalidad de “Teletrabajo”, sean resueltas por este, en el establecimiento del tribunal que corresponda con asistencia de un funcionario; inhábiles a los fines procesales y administrativos los días comprendidos en el receso dispuesto;

<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/indexDetalle.aspx?codNovedad=22038>

8. Acordada 1722/20 (12.4.20) extender el receso judicial extraordinario, por razones sanitarias, al periodo comprendido entre los días 13 y 26 de abril; todo el personal judicial se encuentra afectado a la prestación de servicio en forma remota; sistema de atención de las “presentaciones judiciales de carácter urgente”; inhábiles a los fines procesales y administrativos los días comprendidos en el receso dispuesto salvo los actos procesales y administrativos que fueren válidamente cumplidos

<https://www.justiciacordoba.gob.ar/JusticiaCordoba/Inicio/fileAdjunto.aspx?id=21614>

Corrientes

1. Acordada extraordinario 3/20 (12.3.20) licencia preventiva excepcional por 14 días para los magistrados, funcionarios, técnicos-profesionales y empleados que regresen de un país extranjero; disponen la fumigación, limpieza general e desinfección de todos los edificios, instalaciones y dependencias; recomiendan la frecuente higiene de manos, especialmente el personal que tenga contacto en la atención al público; la medida dispuesta tendrá vigencia mientras se mantenga las razones de salud publica

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/acuerdos/pdf/2020/ace-03-2020.doc.pdf>

2. Acordada extraordinario 5/20 (16.3.20) dispone la feria judicial a partir del 17 al 31 de marzo con suspensión de plazos procesales; designa los magistrados de feria; el horario de trabajo es de 8 a 12 hs; solo se habilitara feria para casos urgentes; no podrán cumplir funciones en la feria personas que integren el grupo vulnerable - mayores de 60, hipertensos arteriales, diabéticos, enfermos cardiovasculares, enfermos pulmonares crónicos, cáncer, inmunodeficientes, embarazadas-; los secretarios que prestan servicios en la feria con carácter excepcional pueden firmar documentos que deben presentarse en el extranjero y testimonios de resoluciones y sentencias; los magistrados y funcionarios pueden implementar el home office; los designados no pueden compensar el trabajo con licencia

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/prensa/pdf/2020/ace-05-2020.pdf>

3. Acordada extraordinario 6/20 (30.3.20) extensión de la feria judicial, decidida en el Acuerdo Extraordinario N° 5/2020, hasta el 12 de abril; la feria judicial, es el esquema que continuará rigiendo para la prestación mínima del servicio de justicia, atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación; horario de atención al público durante la feria judicial, de 8 a 12 horas; no podrán ser convocados a cumplir funciones durante la feria judicial aquellas personas que integren grupos de riesgo (mayores de 60 años, diabéticos tipo I y tipo II con comorbilidades documentadas de menos de 6 meses, con afecciones cardíacas crónicas, enfermos pulmonares crónicos, pacientes oncológicos, inmunodeficientes, embarazadas); sólo se habilitará Feria para los casos urgentes;

Magistrados, Funcionarios y Relatores, seguirán implementando la modalidad de trabajo home office, a efectos de cumplir una mínima prestación de servicio respecto de las labores propias de su competencia; utilizar los medios electrónicos y más idóneos al alcance, a efectos de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia, a través de las herramientas tecnológicas o virtuales, evitando en todo momento el traslado de los expedientes y actividades en soporte papel;

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp->

[content/uploads/acuerdos/pdf/2020/ace-06-2020.pdf](http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/acuerdos/pdf/2020/ace-06-2020.pdf)

4. Acordada 7/20 (7.4.20) reintegro de las actividades judiciales a partir del 13 de abril de 2020 bajo las siguientes directrices, pautas e instrucciones de trabajo: horario de 7:00 a 20:00 horas y el horario de atención al público se dividirá en dos franjas horarias: de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. La atención deberá ser implementada bajo el sistema de turnos; suspender la asistencia de las pasantías, prácticas profesionales supervisadas, prácticas vocacionales orientadas y las pasantías de personas con discapacidad; licencia extraordinaria personas que integren el grupo de riesgo (mayores de 60 años, diabéticos tipo I y tipo II con comorbilidades documentadas de menos de 6 meses, con afecciones cardíacas crónicas, enfermos pulmonares crónicos, pacientes oncológicos, inmunodeficientes, embarazadas); magistrados y funcionarios que se encuentren en dicho grupo podrán reintegrarse a prestar servicio con carácter voluntario, bajo su responsabilidad personal y/u optar por trabajar bajo la modalidad home office; presente síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, decaimiento general), no deberá asistir al lugar de trabajo; Jueces y titulares de dependencias, podrán autorizar a los Relatores y/u otro Personal de acuerdo a las tareas que cumplen dentro de la organización, para que sigan cumpliendo sus funciones bajo la modalidad de trabajo home office; habiliten y utilicen con validez para todos los actos jurídicos, los medios electrónicos y tecnológicos más idóneos al alcance, a fin de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos procesales que puedan ser cumplidos con eficacia, evitando en todo momento el traslado de los expedientes, documentación y actividades en soporte papel; actividades de capacitación ser realizadas a través del sistema de videoconferencias, aulas virtuales u otras herramientas tecnológicas al alcance; asegurar las condiciones de higiene y

salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Poder Judicial; Restringir la atención al Público, durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria; suspender la notificación del día 13 de abril del 2020 y disponer que la primer notificación después del reintegro a la actividad se realice el día jueves 16 del corriente mes y año, tratando de ajustar la notificación ministerio legis a las pautas establecidas en el presente; utilización racional de los recursos económicos; crear un Fondo Solidario del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, destinado a donar insumos a organismos e instituciones públicas de sanidad que sean indispensables para afrontar la atención médica por la pandemia del virus COVID-19; aporte voluntario que realicen los Magistrados, Funcionarios, Técnicos Profesionales y Empleados del Poder Judicial Provincial y los montos de saldos disponibles que resuelva afectar el Superior Tribunal de Justicia; constitución de un Comité de seguimiento y de implementación de medidas para la prestación del servicio de justicia durante el período de emergencia sanitaria;

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp->

[content/uploads/acuerdos/pdf/2020/ace-07-2020.pdf](http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/acuerdos/pdf/2020/ace-07-2020.pdf)

5. Resolución 80/20 (8.4.20) suspensión de plazos procesales del 13 al 17 de abril

<http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/prensa-sin->

[categoria/pdf/2020/RP-80-20.pdf](http://www.juscorrientes.gov.ar/wp-content/uploads/prensa-sin-categoria/pdf/2020/RP-80-20.pdf)

Entre Ríos

1. Acordada especial (15.3.20) receso judicial extraordinario por razones sanitarias el que se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal disponible a las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria, por lo que no deben ausentarse de sus lugares de residencia; suspensión de plazos procesales y administrativos con prestación mínima de servicio, quedando en salvaguarda toda actuación judicial que, de no practicarse pueda causar perjuicios irreparables, previa habilitación del feriado extraordinario; medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables como las medidas de protección de personas; los servicios de guardia; las actuaciones con detenidos o presos, órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y niños, niñas y adolescentes. Será operativa desde el 13.03.20 hasta el 31.03.20; habilitación de oficinas virtuales; restricción temporal de concurrencias de público a audiencias de juicio, participación de personas estrictamente necesarias, aplazamiento de diligencias no urgentes, extremar las medidas de higiene; suspender: actividades de capacitación excepto las que puedan dictarse de modo virtual, la realización del programa la justicia va a los barrios, actividades previstas en agenda que implique concentración de personas, restringir al mínimo las que supongan un riesgo de contacto; los concursos, la realización de subastas; dar prioridad máxima a la adquisición de elementos de limpieza, higiene y bioseguridad;

<http://www.jusentrerios.gov.ar/15/03/2020/el-superior-tribunal-de-justicia-de-entre-rios-declaro-receso-judicial-extraordinario/>

2. Acordada especial 22426, res 109/20 (18.3.20) ampliar lo dispuesto mediante Acuerdo Especial del 15 de marzo pasado en cuanto a los organismos jurisdiccionales de Paraná y Gualeguaychú

<http://www.jusentrerios.gov.ar/19/03/2020/acuerdo-especial-receso-judicial-extraordinario-por-razones-sanitarias-s-informe-no22426/>

3. Resolución 24/20 (19.3.20) la renovación automática requerida de todas las medidas dispuestas en los Procesos de Violencia Familiar (Ley No 9198) y de Género (Ley No 26.485) en trámite ante los Juzgados de Familia No 1, No 2, No 3 y No 4 de Paraná, por el plazo de SESENTA DIAS (60) a partir de la fecha, tanto sean

de: a) Prohibición de realización de actos molestos y perturbadores, en forma personal, vía telefónica y/o redes sociales hacia la víctima y grupo conviviente, b) Prohibiciones de Acercamiento por parte del victimario hacia a la víctima, tanto sea a su domicilio como a lugares de trabajo, vía pública o cualquier otro lugar en que se encuentre, c) Mantenimiento de las exclusiones decretadas y de las prohibiciones de ingresos a los domicilios de los victimarios en resguardo a las víctimas y al grupo familiar conviviente, d) Mantenimiento del Botón Antipánico y Pulsera Dual en todos aquellos casos en que han sido ordenados, e) El mantenimiento de la suspensión del régimen de comunicación con el agresor denunciado salvo modificaciones comunicadas en forma fehaciente por el organismo de seguimiento que amerite la revisión de dicha medida, f) El mantenimiento de los alimentos provisorios otorgados dentro del marco de los procesos de violencia familiar o de género.

<http://www.jusentrerios.gov.ar/19/03/2020/la-justicia-provincial-resolvio-prorrogar-por-60-dias-las-medidas-dispuestas-en-los-procesos-de-violencia-familiar-y-de-genero/>

4. Acordada especial (30.3.20) creación de un fondo solidario como contribución del Poder Judicial para afrontar la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19; prorrogar el Receso Judicial Extraordinario hasta el 12 de abril en consonancia con lo resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia mundial

<http://www.jusentrerios.gov.ar/30/03/2020/l-stj-crea-fondo-solidario-con-un-aporte-del-50-del-salario-sobre-asignacion-de-la-categoria-de-magistrados-y-funcionarios-ademas-se-prorroga-el-receso-extraordinario-hasta-el-12-de-abril/>

5. Resolución (1.4.20) prórroga automática de todas las medidas dispuestas en los Procesos de Violencia Familia y Violencia de Género por el plazo de Sesenta días (60) y hacerla extensiva a todas las medidas cuyo vencimiento opere dentro del nuevo receso judicial en curso

<http://www.jusentrerios.gov.ar/03/04/2020/prorrogaron-medidas-dispuestas-en-casos-de-violencia-de-familia-y-de-genero/>

6. Acuerdo Especial (08.4.20) suspensión de todos plazos procesales y de los cursos de perención hasta el 20.04.20 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que

se dicten; salvo Amparos y Procedimientos Constitucionales, y los trámites urgentes que fueron definidos como tales en el Acuerdo Especial;

<http://www.jusentrerios.gov.ar/09/04/2020/cuarentena-el-poder-judicial-implementara-una-nueva-dinamica-de-trabajo-hasta-el-20-de-abril/>

Formosa

1. Resolución 69/20 adhiere a la medida ordenada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; otorgando 14 días de licencia a los agentes que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus.
2. Resolución 75/20 (12.3.20) suspende otorgando 14 días de licencia a los agentes que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus.

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/92-informacion/prensa/3637-coronavirus-el-stj-suspendio-por-60-dias-las-actividades-academicas-presenciales>

3. Resolución 84/20 (16.3.20) A partir de la fecha y hasta el 31 de Marzo del corriente año, los magistrados, funcionarios y agentes que cumplido 65 años, mujeres embarazadas, personas con depresión inmunológica, con diabetes insulino dependientes, insuficiencia renal, trasplantadas, patologías oncológicas, con patologías respiratorias crónicas (E.P.O.C), quedarán dispensados de concurrir a sus lugares de trabajo, sin que esto perjudique su remuneración habitual, o el goce de licencias concedidas; licencia a los agentes que tengan hijos en edad escolar que se encuentran usufructuando el beneficio de reducción horaria; controlar el número de personas que accedan a las mismas, no debiendo ser un número mayor a cinco (5) concurrentes; facultar a los Magistrados a disponer medidas de profilaxis y/o suspender audiencias que impliquen concentración de personas; extremar la limpieza y desinfección de todas las instalaciones en particular las de mayor afluencia;

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/82-novedades/3649-dispensa-de-concurrir-a-lugares-de-trabajo-3>

4. Resolución 85/20 (17.3.20) receso extraordinario con régimen de FERIA Judicial a partir del 18 de Marzo al 03 de Abril del corriente año con horarios de atención al público de 8 a 12 hs con suspensión de términos y audiencias sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan; servicios con guardia mínima con el personal que no se encuentre comprendido en los grupos de riesgo intensificando el uso de las herramientas informáticas y tecnológicas disponibles, y

restringiendo al mínimo indispensable los movimientos de expedientes y/o materiales; concediendo licencia al resto del personal con goce de haberes;

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/92-informacion/prensa/3656-receso-extraordinario-con-regimen-de-feria-judicial-3>

5. Resolución varias 14/20 (21.3.20) medida de profilaxis, en atención y resguardo del “interés superior de los niños, niñas y adolescentes” la suspensión por el término de 60 días a partir del día de la fecha la totalidad de los Derechos y Deberes de Comunicación (Régimen de Visitas), mientras dure la vigencia de las medidas de aislamiento dictadas, tendientes a la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en sus hogares, dándose el aislamiento preventivo y obligatorio evitando todo tipo de traslado de los mismos; recordar a los progenitores/as que se encuentren al cuidado de los hijos que deberán garantizar el contacto con otro progenitor/a y/o familiar hasta el levantamiento de la cuarentena, de manera frecuente y a través de redes sociales, llamados telefónicos, videollamadas y/o mensajería telefónica; dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por artículo 654 del Código Civil y Comercial -deber de informar-

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/92-informacion/prensa/3665-suspension-derechos-y-deberes-de-comunicacion-regimen-de-visitas>

6. Resolución 152/20 (22.3.20) Disponer que los Directores de las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Formosa deberán extremar los recaudos necesarios, a efectos de cumplimentar las siguientes medidas por un plazo de 15 días, a partir del día de la fecha hasta el 31 de marzo del corriente año: abstención de ingresos a las unidades penitenciarias de la Provincia de: personas mayores de 65 años, mujeres embarazadas, personas que padezcan diabetes insulina dependientes, con depresión inmunológica, con insuficiencia renal, trasplantadas, con patologías oncológicas, con patologías respiratorias crónicas (EPOC), menores de edad; control estricto de afluencia de personas para los días de visitas, no debiendo ser un número mayor a diez concurrentes en tales ocasiones; y en caso de advertir en los visitantes alguna sintomatología compatible con la enfermedad hacer saber que deberá retirarse y concurrir urgente a un Centro de Salud; disponer medidas de profilaxis, y suspender actos que impliquen concentración de personas (como ser actividades religiosas, áulicas, deportivas y otras; extremar la limpieza y

desinfección de todas las instalaciones, en particular las de mayor afluencia; cualquier interno y/o personal de custodia presente sintomatología compatible con la enfermedad, dar aviso con carácter de urgente a la autoridad sanitaria; suspender todos los regímenes de Salidas Transitorias, y salidas por estudio extramuros por el término indicado; precaución en cuanto adviertan novedades o síntomas que presenten aquellos internos quienes reciban visitas higiénicas, con los recaudos que la presente situación amerita a través de las áreas de sanidad;

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/92-informacion/prensa/3667-resolucion-unidades-penitenciarias-de-la-provincia-de-formosa>

7. Resolución varias 15/20 (26.3.20) ante la denuncia de situaciones de violencia donde se encuentren involucrados mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, se articulen acciones con el Ministerio de la Comunidad y la Secretaría de la Mujer tendientes a la protección de las mismas (lugar adecuado y seguro);

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/92-informacion/prensa/3669-resolucion-excmo-tribunal-de-familia-situaciones-de-violencia>

8. NOTIFICO que DEBERAN PERMANECER CERRADAS las DEPENDENCIAS JUDICIALES del PODER JUDICIAL de la PROVINCIA DE FORMOSA. SIN concurrencia del personal de todos los escalafones, debiendo permanecer los mismos en carácter de GUARDIA PASIVA. Asimismo notifico a los Magistrados y Funcionarios que deberán informar los números telefónicos habilitados para la atención de casos urgentes, que ameriten la intervención jurisdiccional en razón del turno en cada fuero y Circunscripción que corresponda. Como así, se habilita el facebook de la Secretaría de Gobierno como canal de información y notificación oficial en éste período extraordinario. Dra. Verónica Priewe

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/92-informacion/prensa/3662-cuarentena-obligatoria-2>

9. Resolución varias 32 (19.3.20) como medida de profilaxis cerrar los juzgados de la segunda circunscripción, liberando al personal a fin de que guarden la cuarentena dispuesta; mantener la guardia pasiva disponiendo se coloquen en todos los

edificios de tribunales los nmero de celulares oficiales a fin de consultas en caso de urgencia;

<http://www.jusformosa.gov.ar/prensa/2020/Cierre-juzgados-clorinda-resolucion.pdf>

10. Resolución 88/20 (30.3.20) continuidad al Receso Extraordinario con régimen de Feria Judicial a partir de las 0:00 hs del 04 hasta las 24:00 hs del 12 de Abril inclusive del corriente año, con los mismos alcances y efectos de la Resolución N.º 85/2020 -S.T.J.- de fecha 17 de Marzo del corriente año; disponer la prestación de servicios con guardia mínima en carácter de Guardia Pasiva

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/92-informacion/prensa/3672-receso-extraordinario>

- 11.(11.4.20) prorrogar el receso extraordinario para todo el ámbito del Poder Judicial desde el 13 de este mes, hasta tanto los titulares del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial establezcan el levantamiento de la cuarentena dispuesta a raíz de la pandemia de coronavirus; suspensión de plazos y audiencias, manteniéndose la modalidad impuesta por el STJ desde el inicio de esta feria judicial extraordinaria, respecto a la vigencia de una guardia pasiva con las autoridades designadas durante el receso;

<http://www.jusformosa.gov.ar/index.php/92-informacion/prensa/3676-coronavirus-el-stj-prorrogo-la-feria-judicial-extraordinaria>

Jujuy

1. Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 42/45 N° 20 (12.3.20) licencia especial con goce de haberes por el término de catorce (14) días corridos a los magistrados, funcionarios, y empleados que hubieren ingresado al país procedentes del área de circulación y trasmisión del Virus COVID-19; adherir a las Medidas de Prevención y recomendaciones efectuadas por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

<https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/2791-cod-vid-19-coronavirus-medidas-preventivas>

2. Resolución 5/20 (16.3.20) asueto administrativo para el horario vespertino del día de hoy 16 de marzo del 2020; declarar asueto administrativo e inhábil a todos los efectos procesales para el día 17 de marzo del 2020

<https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/2794-coronavirus-reolucion-de-presidencia-asueto-administrativo>

3. Libro de Acordadas N° 23, Folio N° 48/54 N° 22 (16.3.20) Feria Judicial Extraordinaria por razones sanitarias a partir del 18 de marzo hasta el 31 de marzo; suspenden, durante el receso extraordinario, todos los plazos procesales y audiencias. Sólo tramitarán las causas consideradas de carácter urgente; horario de asistencia y atención será entre las 8.30 y las 12.30 horas, la atención al público será restringida, de una persona por vez; afectar a magistrados, funcionarios y empleados a guardias pasivas; quedan excluidos de prestar servicios: personal de 65 años o más, menor de 65 años con cardiopatías, diabetes, inmunodeprimidos, enfermedades pulmonares crónicas, hipertensión arterial, embarazadas y en período de lactancia, casos especiales acreditados por documentación médica actualizada en los últimos 30 días, los magistrados, funcionarios y personal que hubiesen regresado del extranjero; las guardias pasivas deben cumplirse desde el domicilio, bajo apercibimientos de sanciones administrativas; exhortar a abogados, procuradores y público en general a concurrir a tribunales solo para actos urgentes e indispensables; suspender los controles de uso biométrico; extremar las medidas de higiene; hace saber que los afectados a la feria tendrán idéntica compensación a la establecida para el receso judicial ordinario;

<https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/2795-del-18-al-31-de-marzo-de-2020-feria-judicial-extraordinaria-por-razones-sanitarias>

4. (25.3.20) El presidente del Superior Tribunal resolvió poner a disposición del Ejecutivo y del Comité Operativo de Emergencia el laboratorio regional de genética forense

<https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/2797-el-superior-tribunal-de-justicia-puso-a-disposicion-del-gobierno-el-laboratorio-regional-de-genetica-forense-del-noa>

5. Resolución de Presidente del Sup Tribunal (27.3.20) Encomendar a los miembros del Ministerio Público de la Acusación y a los Sres. Jueces de Control en funciones a extremar las medidas necesarias para asegurar la vigencia y cumplimiento de la normativa constitucional y legal en éste estado de emergencia sanitaria

<https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/2798-emergencia-sanitaria-resolucion-del-sr-presidente-del-superior-tribunal-de-justicia>

6. Resolución 8/2020 (30.3.20) prorrogar automáticamente las medidas cautelares a vencerse durante el receso judicial extraordinario, por el término de noventa (90) días, desde el día de su vencimiento; medidas cautelares que se hayan vencido durante el receso judicial extraordinario, por el término de noventa (90) días desde la fecha de emisión de la presente;

<https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/2799-resolucion-de-presidencia-violencia-familiar-y-o-genero-prorroga-de-medidas-cautelares>

7. Libro de Ac 23 folio 57/60 n 24 (30.3.20) extender la Feria Judicial Extraordinaria por razones sanitarias a partir de 1 de abril hasta el 12 de abril; horario de asistencia y atención será entre las 8.30 y las 12.30, atención al público será restringida, de una persona por vez; quedan excluidos de prestar servicios las personas en situación de riesgo; magistrados, funcionarios y empleados exceptuados de la prestación de servicios, que se encuentran en situación de guardia pasiva, deberán permanecer inexorablemente en sus respectivos domicilios;

https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/download/74_4518c0d1fd6e595a3ed5a6a9b0aafec3

8. Resolución 9/20 (2.4.20) habilitar la mesa general de entradas para recibir demandas que tengan como fin acciones interruptivas de prescripción; los magistrados y secretarios llevar adelante work at home dictando resoluciones interlocutorias, sentencias definitivas y resoluciones de incidentes en la medida que las circunstancias y posibilidades lo permitan;

https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/download/75_9bbcc0bff4681938541958fe4ac7eb1e

9. Resolución 12/20 (12.4.20) PRORROGAR la feria extraordinaria por razones sanitarias hasta el día 26 de abril; horario de asistencia y atención de 8:30 a 12:30 hs., con excepción de los Juzgados de Control, Violencia de Género y Menores quienes deberán cumplir su horario habitual; desde el trece de abril la feria extraordinaria para tramitar las causas consideradas de carácter urgente; excepcionalmente lo relativo al libramiento de órdenes de pagos de los expedientes cuyas materias se encuentren comprendidas a continuación: pago de créditos alimentarios en los procesos de familia, Pago de créditos laborales, pago de indemnizaciones de créditos de indemnizaciones de daños y perjuicios, pago de honorarios de letrados o auxiliares de justicia. Habilitar todos aquellos procesos que tengan como fin el libramiento de oficios y diligenciamiento de los mismos de carácter alimentario

<https://www.justiciajujuy.gov.ar/index.php/item/2804-resolucion-de-presidencia-prorroga-de-feria-judicial-extraordinaria>

La Pampa

- 1 Comunicado (11.3.20) el Superior Tribunal hace suyo el comunicado de prensa de la Provincia respecto de recomendaciones y lineamientos respecto al coronavirus;

a <https://justicia.lapampa.gob.ar/mas-noticias/862-coronavirus-protocolo-y-recomendaciones>

b <https://justicia.lapampa.gob.ar/images/recomendaciones.docx>

- 2 Resolución 49/20 (12.3.20) adhiere a las disposiciones del Ejecutivo provincial; crea un consejo a los fines de adoptar medidas específicas en el ámbito judicial;

https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Resolucion_49_20.pdf

- 3 Resolución 53/20 (16.3.20) adherir a la licencia excepcional obligatoria dispuesta por el Ejecutivo a mayores de 60, embarazadas, personas con enfermedades cardíacas, respiratorias inmunodeficientes, oncohematológicos y trasplantados, obesos mayores a 40, diabético, insuficientes renales en diálisis, neuromusculares con compromiso respiratorio, sistémicas de tejidos conjuntivos; los titulares de los organismos podrán disponer horarios y organización funcional del personal, atendiendo a las recomendaciones de la OMS respecto a la distancia que debe mantenerse entre personas debiendo mantenerse el desarrollo habitual de las actividades jurisdiccionales y administrativas, podrán: reprogramar o suspender audiencias si las circunstancias sanitarias lo ameritan, audiencias con público limitado o sin público, regular el ingreso de medios periodísticos a audiencias, organizar el personal que preste funciones en las dependencias a su cargo disponiendo horarios y modalidades de trabajo; magistrados mayores de 60 que se encuentren en curso de debate oral quedan excepcionados de la licencia extraordinaria dispuesta por el Ejecutivo; los magistrados mayores de 60, embarazadas, personas con enfermedades cardíacas, respiratorias inmunodeficientes, oncohematológicos y trasplantados, obesos mayores a 40, diabético, insuficientes renales en diálisis, neuromusculares con compromiso

respiratorio, sistémicas de tejidos conjuntivos a cumplir sus funciones desde su domicilio;

a. https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Res_53_1.pdf

b. https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Res_053_2.pdf

c. https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Res_53_3.pdf

- 4 Resolución 54/20 (17.3.20) justificada la inasistencia del progenitor o responsable a cargo de menores que no asistan al colegio conforme lo dispuso el Ejecutivo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable

<https://justicia.lapampa.gob.ar/mas-noticias/870-inasistencias-justificadas-para-madres-y-padres>

- 5 Acordada 3694 (17.3.20) suspensión de los plazos procesales para los días 18, 19 y 20 de marzo para los organismos de los fueros no penales y administrativos de todas las circunscripciones judiciales.

https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Acuerdo_3694.pdf

- 6 Acordada 3695 (19.3.20) feria judicial extraordinaria desde el 20 hasta el 31 de marzo, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan; magistrados, funcionarios y empleados de cada organismo solo atenderán los asuntos urgentes; deberán asegurar una prestación mínima del servicio de justicia durante el período de feria, priorizándose un sistema de trabajo desde el hogar, determinándose guardias pasivas para las convocatorias de urgencia, restringiéndose al mínimo el movimiento de expedientes o documentación, e intensificándose el uso de todas las herramientas informáticas disponibles; se suspenderá la atención al público, salvo para las actuaciones en las que resulten absolutamente indispensable la presencia de los magistrados, funcionarios, letrados y/o partes; actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social en el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias competentes respecto al aislamiento, permanencia en sus domicilios y restricción al máximo posible de la circulación;

https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Acuerdo_3695.pdf

- 7 Hecho novedoso (23.3.20) formalizar a imputados, y dictarles prisiones preventivas, a través del uso de nuevas tecnologías como las videollamadas y llamadas simultáneas por Whatsapp.

<https://justicia.lapampa.gob.ar/mas-noticias/878-audiencias-de-formalizacion-y-preventivas-por-whatsapp>

- 8 Cursos y talleres (25.3.20) en el período de aislamiento obligatorio, el Superior Tribunal de Justicia ofrece servicios on line a través del Centro de Capacitación Judicial y de la Biblioteca del Poder Judicial; los cursos y talleres que pueden cursarse son “Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”, “Derecho Penal: taller de casos prácticos” y “Curso integral de Derecho Civil Argentino 2020”

<https://justicia.lapampa.gob.ar/mas-noticias/880-en-la-emergencia-se-ofrecen-servicios-on-line>

- 9 Acordada 3696 (31.3.20) prorrogar la feria judicial extraordinaria dispuesta hasta el 12 de abril; presentaciones de escritos y documentales y la tramitación en general de las causas en el fuero no penal –incluidas las notificaciones–, podrán efectuarse a través del Sistema Informático de Gestión de Expedientes (SIGE) o mediante correos electrónicos entre el organismo y los profesionales intervinientes; jueces no penales atiendan los pedidos de libranzas judiciales, y especifica los días que tendrá cada juzgado para ejecutarlas;

https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Acuerdo_3696.pdf

10. Resolución 55/20 (9.4.20) prorrogar la feria judicial extraordinaria hasta el 14 de abril

https://justicia.lapampa.gob.ar/images/Resolucion_N%C2%AA_55_.pdf

La Rioja

1. Acuerdo Administrativo feria judicial extraordinaria, a partir del Lunes 16 de Marzo de 2020 ante la emergencia sanitaria suscitada por los virus del dengue y del coronavirus (COVID-19), por tiempo establecido por la Función Ejecutiva Provincial (siete días), el cual podrá ser prorrogado si así lo dispusiere el Gobierno de la Provincia en el marco de la emergencia sanitaria declarada; suspenderán los términos procesales, y sólo se tramitarán los asuntos establecidos en el artículo 216 de la Ley Orgánica de la Función Judicial en el horario restringido de ocho a doce horas; Magistrados deberán asistir a Despacho en el horario restringido de ocho a doce horas (8 a 12 hs) durante la Feria Extraordinaria. Los Funcionarios y Personal de la Feria Extraordinaria serán aquellos que se desempeñaron en la Feria Judicial por el término de 7 días; facultar convocar al personal bajo su autoridad siempre que considere necesaria e indispensable su convocatoria; restringir el acceso a los edificios de los tribunales sólo a las personas que deban cumplir actuaciones procesales y/o administrativas pertinentes a la Feria Judicial Extraordinaria; distribuir de manera semanal, insumos sanitarios (alcohol en gel, jabón antibacterial, repelentes de mosquitos y espirales, entre otros) a las Oficinas en las que trabaje el personal de la Feria Extraordinaria; exhortar a toda persona ajena al personal de feria a concurrir a los edificios de tribunales para los actos mínimos e indispensables propios de la Feria Extraordinaria; audiencias de debate en los procesos penales en curso de ejecución, deberán llevarse a cabo hasta su finalización, sin la presencia de público, con publicidad garantizada por la registración de video y audio, y limitando la participación a las personas estrictamente necesarias para su realización, debiendo intervenir en las mismas los mismos jueces y tribunales que ya vienen actuando, a quienes no les comprende la Feria Extraordinaria a esos efectos; superada la emergencia sanitaria, el TSJ establecerá el modo de compensar la actividad judicial que haya debido postergarse como consecuencia de la emergencia sanitaria, a cuyo efecto podrá establecer turnos matutinos y vespertinos de funcionamiento de tribunales, hasta normalizar dicho funcionamiento, como así también tomará las medidas necesarias para reprogramar las audiencias no iniciadas;

<https://justicialarioja.gob.ar/index.php/typography/noticias-e-informacion-general/892-el-tsj-suspendio-las-actividades-por-7-dias-bajo-la-modalidad-de-feria-judicial-extraordinaria>

2. Resolución 38 extender la FERIA Judicial Extraordinaria dispuesta en los Acuerdos Nº 33 y 34 hasta las veinticuatro horas (24 hs) del día 31 de marzo de 2020. Asimismo, se dispuso que en las cinco (05) circunscripciones judiciales de la Provincia de La Rioja, funcionarán como jueces de la feria extraordinaria, en el horario establecido en el Acuerdo Nº 33 (de 8 a 12 hs.), en materia penal, todos los jueces de instrucción, quedando habilitados para el cumplimiento de las funciones los Secretarios de dichos Juzgados y el Personal mínimo que aquí se determina, a los efectos de intervenir en todas las cuestiones que se susciten como consecuencia de la aplicación de la emergencia sanitaria y del aislamiento social preventivo y obligatorio.

<https://justicialarioja.gob.ar/index.php/typography/noticias-e-informacion-general/897-el-tsj-resolvio-nueva-modalidad-de-feria-tras-el-anuncio-del-presidente>

3. Juzgados de Violencia de Género y Protección de Menores Nro 1 y 2, realizaron una Resolución conjunta para prorrogar automáticamente por única vez, las medidas de protección para víctimas de violencia de género dictadas por ambos Juzgados por única vez, cuyo vencimiento opere en el mes de Marzo de 2020 o lo hagan dentro del periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” por el coronavirus, por el plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presente resolución o lo que dure el periodo de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”

<https://justicialarioja.gob.ar/index.php/typography/noticias-e-informacion-general/898-prorrogaron-medidas-de-proteccion-para-los-casos-de-violencia-de-genero>

4. Resolución 38/20 continuidad de la FERIA Judicial Extraordinaria hasta el día 12 de abril inclusive; en el horario de 8 a 12

<https://justicialarioja.gob.ar/index.php/typography/noticias-e-informacion-general/902-prorrogan-la-feria-judicial-extraordinaria-hasta-el-12-de-abril>

5. continuidad de la Feria Judicial Extraordinaria hasta el día 26 de abril inclusive

<https://justicialarioja.gob.ar/index.php/typography/noticias-e-informacion-general/907-el-tsj-prorrogo-la-feria-judicial-extraordinaria-hasta-el-26-de-abril>

Mendoza

- 1 Acordada 29501 (16.3.20) suspender en todas las dependencias la atención personal al público hasta el 31 de marzo excepto en los casos de urgencia y que no admitan dilación; suspensión de plazos procesales desde el 17 al 31 de marzo exceptuando toda actuación que de practicarse causare perjuicios irreparables previa habilitación; no concurren a sus actividades personas de 60, mujeres embarazadas, personas con depresión inmunológica, diabéticas, insuficiencia renal, hipertensas, patologías cardiovasculares, trasplantadas, patologías oncológicas, respiratorias crónicas o con infección respiratoria; podrán abstenerse las personas con hijos en edad escolar; restringe la circulación en edificios del poder judicial de toda persona que no sea expresamente citada o requiera la actuación de la justicia que causare perjuicio irreparable

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/989529/Acordada+29.501+DISPOSICIONES+COVID+-19/a07c96df-0350-4400-8f26-d6797966ae40?version=1.0>

- 2 Resolución 44/20 (16.3.20) el procurador general dispone que el servicio de justicia por parte del ministerio público fiscal a partir del 17 al 31 de marzo en función de las pautas y previsiones siguientes: restringir al máximo la atención al público pudiendo ingresar exclusivamente víctimas, denunciantes, personas citadas, abogados, personal policial y penitenciario indispensable para la tramitación de causas; prestación de guardias mínimas excepto personal de riesgo; criterios de otorgamiento de licencias: personas que hayan estado de viaje en zonas catalogadas como de riesgo por la circulación de coronavirus, agentes con contacto estrecho con personas que hayan viajado a zonas de riesgo; mayores de 60, embarazadas o en periodo de lactancia, personas con depresión inmunológica, diabéticas, insuficiencias renales, hipertensas o patologías cardiovasculares, trasplantadas, patologías oncológicas, patología respiratoria crónica o infecciones respiratorias, persona que se considere en mayor riesgo por alguna patología o especial condición de salud fehacientemente acreditada, que tengan hijos en edad escolar, que convivan con personas comprendidas en grupos de riesgo; hacer saber que al personal de licencia especial por estrictas razones de servicio podrá ser afectado a cumplir labores por medios electrónicos;

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/989529/Resoluci%C3%B3n+44-20+MEDIDAS+MPF+COVID+19.pdf/dce2ec22-ea23-45c3-86d9-8dc717d9b078?version=1.0>

- 3 Resolución 56/20 (16.3.20) defensoría general suspender la atención personal del público desde el 16 al 31 de marzo con excepción de los casos de urgencia debiendo tomar las medidas higiénico-sanitarias dispuestas a tal fin; durante la suspensión no concurrirán a sus lugares de trabajo y permanezcan en aislamiento en sus domicilios los siguientes agentes: mayores de 60, embarazadas o en periodo de lactancia personas con depresión inmunológica, diabéticas, insuficiencias renales, hipertensas o patologías cardiovasculares, trasplantadas, patologías oncológicas, patología respiratoria crónica o infecciones respiratorias, que tengan hijos en edad escolar o con capacidades restringidas

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/989529/Defensa+p%C3%BAblica+CORONAVIRUS/933fc025-5350-4e5b-88cb-8aee3a07a021?version=1.0>

- 4 Resolución 45/20 (17.3.20) disponer para todo el MPF receso sanitario obligatorio a partir del 18 al 31 de marzo; ningún personal afectado al cumplimiento de funciones presenciales podrá estar comprendido dentro de los grupos de riesgo; fiscalías especializadas y de menores en turno cumplirán funciones únicamente en turno matutino

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/989529/RES+45-20+RECESO+SANITARIO+OBLIGATORIO/3ce5de7e-fcac-45b0-a549-1eba4843bf26?version=1.0>

- 5 Resolución 37289/20 (17.3.20) desde el 17 al 31 de marzo los magistrados, funcionarios y empleados que tengan
- 6 Acordada 29502 (18.3.20) inhabilidad de los días 17 al 31 de marzo sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o a cumplirse en dicho lapso; ratificar la suspensión completa de atención al público; aprobar el anexo con los jueces y funcionarios mientras dure la inhabilidad dispuesta, desafectando al resto del personal; en casos urgentes a pedido de gento o de oficio podrán habilitar días y hs.; afectar al personal de la dirección informática mediante la modalidad de

teletrabajo o presencialmente elabore y desarrolle programas de contingencia de apoyo a la actividad judicial con los siguientes ejes: presentación de escritos on line, teleconferencias para la seguridad del trámite procesal aplicado a audiencias de todos los fueros, sistema de turnos para consulta de expedientes, sistema de trabajo remoto, con seguridad a ser aplicado por personal que no pueda concurrir a su puesto de trabajo, con posibilidad de ampliarlo a todos los agentes; todo personal que no sea de riesgo podrá ser afectado a la prestación de trabajos de manera remota;

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/989529/Inhabilidad+del+17+al+31+de+marzo+con+anexo/24923e84-c9ae-494c-8826-e83ccf2a04d3?version=1.0>

- 7 Acordada 29504 (23.3.20) el 50% del salario neto correspondiente al mes de marzo de los ministros de la suprema corte sea destinado a solventar gastos de salud pública de la provincia; los fondos resultantes deberán ser aplicados a reforzar partidas presupuestarias destinadas a la salud publica sujeto a rendición de cuentas; invitar a los jueces y funcionarios a adherir y manifestar su voluntad de ordenar la afectación o aporte de sus salarios netos entre el 25 y 50 %

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/992082/Acordada+N%C2%B0+29504/7efd14c9-1839-416a-8e26-364aef3009ca?version=1.0>

- 8 Acordada 29505/20 (27.3.20) prórroga de los plazos de duración establecidos judicialmente en los supuestos de medidas cautelares o medidas de protección de personas en el marco de procesos de violencia familiar que se hayan dictado con plazo determinado, extendiéndose así su vigencia hasta el 31 de Marzo del corriente año y/o hasta que cese la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/0/Acordada+N%C2%B0+29.505+-Violencia+-+Cai+-+Plazos+-+Def/c19a936d-703a-469e-8f81-87d937a29b21?version=1.0>

- 9 Resolución 56/20 (30.3.20) servicio de justicia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal se preste en todo el territorio de la Provincia de Mendoza según lo dispuesto en el Anexo I de la presente, desde el 1 de abril hasta el 12 de abril del corriente inclusive

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/996033/Resoluci%C3%B3n+56-2020+Extensi%C3%B3n+Aislamiento+Social+MPF/994921cc-1e80-47ee-aff3-0779d4da6c94?version=1.1>

- 10 Acordada 29508 (31.3.20) Prorrogar la inhabilidad extraordinaria dispuesta por Acordada N° 29.502 desde el 1 al 8 de abril del corriente año inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o a cumplirse en ese lapso; servicios necesarios para asegurar la administración y el acceso a justicia; jueces, funcionarios y agentes del Poder Judicial cumplirán sus funciones en forma de teletrabajo, salvo las personas que deban cumplir con el servicio presencialmente; adoptar las decisiones necesarias para resolver los expedientes con trámites habilitados; habilitados los siguientes supuestos: Casos de urgencia, Libramiento de fondos; presentación de escritos en formato papel y de manera directa por habitantes sin patrocinio letrado cuando se trate de medidas o procesos urgentes

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/996033/Acordada+N%C2%B0+29.508+Ampliaci%C3%B3n+Covid-19++SCJM/d2e530fb-0b3b-49b4-805e-826b79a4c534?version=1.1>

- 11 Acordada 29511 (12.4.20) prorrogar la inhabilidad extraordinaria por razones sanitarias ordenada por las Acordadas N° 29.502, 29.508, y cc. desde el día 13 de abril y hasta el 26 de abril; prestando servicios esenciales con el fin de garantizar un futuro restablecimiento pleno del servicio; habilitados casos de urgencia, libramiento de fondos; levantamiento o reinscripción de medidas cautelares y/o sustitución o ampliación de embargos; etc.

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/documents/10184/0/ACORDADA+N%C2%B029.511+SUPREMA+CORTE+DE+JUSTICIA+MENDOZA/cd2e37ea-2783-4eab-9f5f-608d5869b683?version=1.1>

Misiones

1. Acordada extraordinario 1/20 aumento en la circulación del virus de Dengue en todo el ámbito de la Provincia y la Pandemia de Coronavirus COVID-19; CONFORMAR una Comisión Especial de Emergencias quienes determinarán las conductas preventivas a tomarse; efectuar compra directa (Art. 225 del R.P.J. inc.3 c) de elementos necesarios (Geles de Alcohol, Barbijos, Repelentes y otros) a fin de prevenir eventuales contagios; disponiendo de los medios necesarios para su distribución a todas las dependencias judiciales;

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/noticias-institucionales/2318-conformacion-de-comision-especial-de-emergencias>

2. Resolución 222/2 (12.3.20) adherir a lo establecido por el Gobernador otorgan licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, de acuerdo a lo aconsejado por el Ministerio de Salud de la Nación

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/comunicados-de-prensa/2316-comunicado-de-prensa-adhesion-al-decreto-de-gobernacion>

3. Acordada extraordinario 2/20 (16.3.20) receso judicial extraordinario por razones sanitarias el que se establece sin perjuicio de la sujeción de todo el personal disponible a las necesidades de servicio y a la eventualidad de su convocatoria, por lo que no deben ausentarse de sus lugares de residencia; suspensión de plazos procesales y administrativos con prestación mínima de servicio, quedando en salvaguarda toda actuación judicial que, de no practicarse pueda causar perjuicios irreparables desde el 17 al 31 de marzo; horario de atención al público de 8 a 11 horas, sin distinción de instancias ni fueros, debiendo cumplir funciones en el receso, los Magistrados y Funcionarios a cargo de cada dependencia judicial o área administrativa, conjuntamente con la totalidad de los Secretarios; dos (2) agentes administrativos; y un (1) personal de maestranza como máximo; conceder licencia con goce de haberes a partir del día de la fecha a todos los Magistrados, Funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Provincia mayores de sesenta años de edad; embarazadas; con enfermedades de carácter oncológicas, pacientes

inmunodeprimidos (diabéticos, pacientes con HIV, y EPOC- enfermedad pulmonar obstructiva crónica, personas con antecedentes cardíacos, personas con insuficiencia renal);

https://www.jusmisiones.gov.ar/images/Archivos/pdf/Acuerdo_Extraordinario_2-2020.pdf

4. Resolución 257/20 (20.3.20) recomendar a los señores Jueces de Paz de las distintas localidades y ciudades de la Provincia, procediendo a dar trámite a las causas de Violencia que se les presentaren, incluso en ciudades donde existan Juzgados de Familia y Violencia Familiar

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/comunicados-de-prensa/2326-comunicado-de-prensa-tramites-de-causas-de-violencia>

5. Resolución 259/20 (20.3.20) obligatoriedad para recibir vía digital los preventivos o denuncias enviadas por la policía para los juzgados de instrucción y correccionales y de menores, de violencia familiar y de paz

https://www.jusmisiones.gov.ar/images/Archivos/pdf/RESOL_259-19.pdf

6. Juzgados de Familia establecieron que, ante las medidas tomadas por el Superior Tribunal de Justicia determinando FERIA Judicial Extraordinaria prórroga automática por el término de noventa (90) días, desde su fecha de vencimiento, se aplicará a todas las medidas cautelares y sus accesorias que hayan sido dictadas en causas de violencia intrafamiliar que vencieron a partir del 1º de marzo, o cuyo vencimiento opere dentro del plazo de aislamiento social preventivo y obligatorio.

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/noticias-institucionales/2330-proteccion-a-las-victimas-de-violencia-familiar-ante-la-situacion-de-emergencia-sanitaria>

7. Acordada extraordinario 3/20 (23.3.20) desde el 23 al 31 de marzo FERIA Extraordinaria en todas las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial de la Provincia de Misiones; estableciendo que deberán cumplir funciones de guardia de 8 a 11 horas: un (1) Juez por Fuero, con un (1) Secretario y un (1) Personal Administrativo; en caso de urgencia, pueden ser convocados Magistrados o Funcionarios que no se encuentren en guardias;

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/comunicados-de-prensa/2328-comunicado-de-prensa-acuerdo-extraordinario-n-3-2020>

8. Contemplando la situación en la que se encuentra afectada la Nación y teniendo presente la urgencia que determinan las causas de familia, sobre todo en casos de restitución de menores, desde el Juzgado de Familia Nro. 2, a cargo Roberto Andersson Frank, se decidió utilizar las herramientas tecnológicas para tener un primer contacto con las partes en una causa donde la menor se encuentra en la ciudad de Mendoza siendo su lugar de residencia la capital Misionera.

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/noticias-institucionales/2334-juzgado-de-familia-garantiza-el-servicio-de-justicia>

9. crear un “Fondo Solidario de Emergencia Sanitaria” en la búsqueda de colaborar en la protección del bien superior jurídicamente protegido: derecho a la salud de nuestra población a contribuir, de manera voluntaria, en la lucha contra la pandemia que atraviesa al País y en especial a la Provincia

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/noticias-institucionales/2343-covid19-el-poder-judicial-crea-un-sistema-de-aporte-solidario>

10. Resolución 388 (8.4.20) obligatoriedad del uso de mecanismos de protección nasal y bucal en todas las dependencias

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/joomla-overview/noticias-institucionales/2350-obligatoriedad-en-el-uso-de-mecanismos-de-proteccion-nasal-y-bucal-en-el-poder-judicial>

11. Acordada extraordinario 4/20 prórroga de lo oportunamente resuelto en Acuerdo Extraordinario N° 3 de fecha 20 de marzo de 2020 en las mismas condiciones allí establecidas; EXTENDIENDO la Feria Extraordinaria para el Poder Judicial de la Provincia de Misiones desde el día 01-04-2020 hasta el día 12-04-2020 inclusive

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/acuerdo-extraordinario-4-2020-extension-feria-extraordinaria-01-04-al-12-04>

12. Acordada extraordinario 7/20 (11.4.20) suspensión de los plazos procesales continuará hasta el día 17 de abril de 2020; e llevarán a cabo en dos turnos diarios,

siendo el primero de ellos de 7 a 12 horas y el segundo de 13 a 18 horas. La atención al público se realizará únicamente durante el primer turno de 7 a 12 horas mediante la habilitación de una sola ventana por dependencia; audiencias a fijarse deberán llevarse a cabo, siempre que sea posible, haciendo uso de todos los medios tecnológicos que se encuentran a disposición a los fines de evitar la asistencia presencial de quienes deban participar en la audiencia; exceptuados de prestar servicios: los empleados mayores de sesenta años de edad; embarazadas; con enfermedades oncológicas; pacientes inmunodeprimidos (diabéticos, HIV o EPOC); con antecedentes cardíacos; con insuficiencia renal; Magistrados y Funcionarios hasta los sesenta y cinco años de edad, que se encuentren en condiciones óptimas de salud, podrán asistir a prestar las tareas correspondientes bajo su exclusiva responsabilidad;

<https://www.jusmisiones.gov.ar/index.php/acuerdo-extraordinario-7-2020-funcionamiento-del-poder-judicial-a-partir-del-13-de-abril>

Neuquén

1. (12.3.20) Atento a la situación epidemiológica por coronavirus (COVID-19), y lo informado por el Ministerio de Salud Provincial, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, dispuso la suspensión de las actividades previstas por la Escuela de Capacitación (convocatorias, foros, cursos) que impliquen concurrencia masiva de personas y la Jornada informativa del Registro Único de Adopción, prevista para mañana 13 de marzo.

<http://www.jusneuquen.gov.ar/suspension-de-actividades-de-la-escuela-de-capacitacion-y-el-registro-unico-de-adopcion/>

2. Decreto 160/20 (12.3.20) suspensión transitoria de las actividades previstas por la Escuela de Capacitación convocatorias, foros, cursos que impliquen reuniones masivas de personas para el mes de marzo

<http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openDocument&documentId=C47E>

3. Decreto 166/20 (16.3.20) Adherir y ratificar a las normas mencionadas en los considerandos dictadas por los Gobiernos Nacional y Provincial; conformar un Comité de Evaluación de Situación; licencia preventiva hasta el 31 de marzo del corriente con goce íntegro de haberes, para todos los trabajadores comprendidos en las previsiones del art. 7 del Decreto Nacional N° 260/2020 -casos sospechosos, confirmación médica, contacto estrecho los mencionados, arriben al país de zonas afectadas, quienes hayan arribado al país en los últimos 14 días de zonas afectadas- los trabajadores que no posean confirmación médica de haber contraído el COVID-19 ni la sintomatología descripta en la normativa, y que se encuentren usufructuando la licencia establecida y cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento, deberán en el marco de la buena fe contractual establecer con las autoridades del organismo las condiciones en que dicha labor será realizada; exímase de la asistencia al lugar de trabajo hasta el 31 de marzo: cumplido 60 años ,embarazadas, con enfermedades respiratorias crónicas, cardíacas, inmunodeficientes, oncohematológicos, trasplantadas, diabéticos insulina dependientes, obesos mórbidos con índice de masa corporal mayor a 40, insuficiencia renales crónicas; justificar las inasistencias de padres,

madres o tutores a cargo de menores de edad que concurran a establecimientos escolares, como consecuencia de la suspensión de clases

<http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openDocument&documentId=C4BA>

4. Decreto 167/20 (16.3.20) suspensión del cómputo de los plazos procesales para todos los organismos jurisdiccionales de la Provincia -excepto para el Fuero Penal con el alcance indicado en los Considerandos- desde el día de la fecha –inclusive- y hasta el día viernes 20 de marzo del corriente año –inclusive-, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen y sus titulares autoricen

<http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openDocument&documentId=C4C6>

5. Decreto 169/20 (17.3.20) en los casos descriptos en el dc 166/20 el aislamiento será obligatorio y será consecuente el deber de colaboración a realizar tareas propias; Habilitar -en forma excepcional y mientras dure la situación de emergencia sanitaria- para el trabajo presencial o a distancia, los medios, dispositivos, herramientas y soluciones, de comunicación, de videoconferencia y de transmisión de información, documentación, texto o imagen, para que sea posible realizar en condiciones de seguridad;

<http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openDocument&documentId=C4DE>

6. Acordada extraordinario 5925/20 (18.3.20) Eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo desde el 18 de marzo hasta el 31 de marzo del corriente, a la totalidad de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales con las excepciones que se establezcan, se exhorta al personal al estricto cumplimiento de todas las medidas de prevención sanitaria dispuestas por la autoridad competente; Eximir del deber de asistencia al lugar de trabajo desde el 18 de marzo hasta el 31 de marzo del corriente, a la totalidad de los magistrados, funcionarios y empleados judiciales con las excepciones que se establezcan en los siguientes puntos. Se exhorta al personal al estricto cumplimiento de todas las medidas de prevención sanitaria dispuestas por la autoridad competente; suspensión de los plazos procesales hasta el 31 de marzo, registrales y administrativos para todos los organismos dependientes del Poder

Judicial de la Provincia, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen, habilitación de días y horas para aquellos asuntos que consideren de impostergable trámite; suspensión general de la atención al público hasta el 31 de marzo, debiendo los titulares de organismos informar en el plazo de 24 horas una dirección de mail y teléfono celular por dependencia; tareas de desinfección e higiene que resulten necesarias en todas las dependencias judiciales

[http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=open](http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=C4D2)

[Document&documentId=C4D2](http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstAcuerdos.xsp?action=openDocument&documentId=C4D2)

7. Decreto 171/20 (21.3.20) considerarán prorrogadas hasta el 31 de marzo del corriente año y/o hasta que la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio cese, todas las medidas cautelares de protección de personas (mayores de edad, protección de niños, niñas y/o adolescentes, personas con discapacidad, etc.) y víctimas de violencia familiar y/o de género, salvo que el Juez o Jueza de la causa tome una decisión en contrario, en el caso concreto y/o la propia víctima o parte solicite una medida distinta; la prórroga dispuesta no deberá notificarse en cada causa judicial, operando automáticamente a partir de la fecha del presente

[http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openD](http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openDocument&documentId=C4D6)

[ocument&documentId=C4D6](http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openDocument&documentId=C4D6)

8. Decreto 172/20 (21.3.20) hasta el 31 de marzo del corriente año y/o hasta que la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio cese, se suspenderá el contacto físico, traslados y visitas correspondientes a los regímenes de revinculación y/o contacto, con relación a los niñas, niños y adolescentes que se encuentran alojados en los Dispositivos de Hogares y/o familias solidarias, familia extensa; suspensión de toda comunicación que implique el traslado de personas o el contacto físico, lo será sin perjuicio de las medidas que se arbitren a fin de priorizar y garantizar, en forma frecuente, el contacto telefónico, por redes sociales, video llamadas y/o mensajería telefónica;

[http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openD](http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openDocument&documentId=C4DA)

[ocument&documentId=C4DA](http://200.0.228.132/AcuerdosExternos.nsf/vstDecretos.xsp?action=openDocument&documentId=C4DA)

9. Acordada extraordinario 5926 (31.3.20) ampliar la eximición del deber de asistencia al lugar de trabajo, desde el 1° de abril hasta el 12 de abril del corriente

manteniendo las excepciones establecidas y las que se puedan establecer mediante decreto de la Presidencia, en pos de la prestación del servicio de justicia; modalidad general de prestación laboral de las tareas habituales de magistrados, funcionarios y empleados, de manera remota, a distancia o desde los domicilios; suspensión de los plazos procesales, registrales y administrativos sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen y sus titulares autoricen en dicho período; habilitación de días y horas para aquellos asuntos que consideren de impostergable trámite;

<http://www.jusneuquen.gov.ar/el-tsj-amplio-las-medidas-con-fines-preventivos/>

10. Acordada extraordinario 5927 (12.4.20) extender la limitación de actividades, previendo asegurar el servicio de justicia mediante las medidas organizativas pertinentes; eximiendo del deber de asistencia al lugar de trabajo, tal lo dispuesto por Acuerdos Extraordinarios N° 5925 y 5926, desde el día 13 de abril hasta el día 26 de abril; suspensión general de la atención al público; modalidad general de prestación laboral de manera remota; ampliar hasta el día 26 de abril del corriente la suspensión de los plazos procesales, registrales y administrativos para todos los organismos dependientes del Poder Judicial de la Provincia, sin perjuicio de la validez de los actos que se realicen y sus titulares autoricen en dicho período

<http://www.jusneuquen.gov.ar/el-tsj-dispuso-la-ampliacion-de-medidas-hasta-el-26-de-abril/>

Rio Negro

1. Acordada 8/20 (10.3.20) magistrados, funcionarios y empleados que ingresen al país procedentes desde el exterior de algunos de los países declarados zona de transmisión sostenida no deben concurrir a su puesto laboral por el lapso de catorce (14 días) a contar desde la fecha de arribo. Quienes hayan arribado con anterioridad al dictado de la presente deben cumplir tal medida hasta completar el período indicado anteriormente

<https://digesto.jusrionegro.gov.ar/bitstream/handle/123456789/10518/Ac008-20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

2. Acordada 9/20 (16.3.20) receso extraordinario con régimen de fería judicial a partir del 17 y hasta el 31 de marzo con horario de atención al público de 8 a 13 horas sin perjuicio de la recepción en todo horario de denuncias relacionadas al incumplimiento del aislamiento obligatorio; guardia mínima para la atención de los asuntos previstos en el artículo 19 de la ley orgánica y organizan el trabajo domiciliario de aquellos que no concurren a sus puestos intensificando el uso de las herramientas informáticas y la tecnología disponible. Igual recomendación rige para la realización de audiencias y demás actos procesales que pudieran ser llevados adelante por video conferencia, skype o similar;

<https://digesto.jusrionegro.gov.ar/bitstream/handle/123456789/10519/Ac009-20.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

3. Resolución 128/20-79/20 (18.3.20) Designar a los Magistrados, Funcionarios, personal administrativo para cubrir guardia durante el receso extraordinario a cumplirse entre el 17 y el 31 de marzo de 2020;

<http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/servicios/ferias/2020-extraordinario/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20128-20-STJ%20-%2079-20-PG%20Feria%20Extraordinaria.pdf>

4. Acordada 10/20 (19.3.20) relevar a los magistrados y funcionarios de la obligación de concurrir a sus lugares de trabajo hasta el 31 de marzo; guardias pasivas únicamente para los magistrados y funcionarios que se indiquen en res 128-79/20; en caso de urgencia pueden ser convocados magistrados y funcionarios que no se encuentren de guardia pasiva; proporcionar en todos los edificios del poder judicial

los celulares oficiales y privados de lo que cumplen la guardia pasiva; quedan exceptuados de las guardias pasivas las personas que sean grupo de riesgo;

[http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/servicios/ferias/2020-recesoextraordinario/Ac.%20010-STJ-SGAJ-%20\(medidas%20por%20COVID-19\).pdf](http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/servicios/ferias/2020-recesoextraordinario/Ac.%20010-STJ-SGAJ-%20(medidas%20por%20COVID-19).pdf)

5. Acordada 11/20 (30.3.20) prorrogar el receso extraordinario hasta el 12 de abril; relevar a los magistrados y funcionarios de la obligación de concurrir a sus lugares de trabajo hasta el 12 de abril; la totalidad de los magistrados y funcionarios quedan sometidos a la guardia pasiva, debiendo desplegar las tareas propias de sus funciones desde el lugar de aislamiento utilizando herramientas informáticas y electrónicas, concurrir en supuestos de ser necesario; lo que conforman el grupo de riesgo y no puedan atender las guardias pasivas deberán estar a disposición de quienes si estén para evacuar consultas; deben llevarse a cabo todo procedimiento que resulte impostergable;

[http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/servicios/ferias/2020-recesoextraordinario/Ac.%20011-20%20STJ-SGAJ%20\(receso%20extraord.-COVID-19\).pdf](http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/servicios/ferias/2020-recesoextraordinario/Ac.%20011-20%20STJ-SGAJ%20(receso%20extraord.-COVID-19).pdf)

Salta

1. Acordada 13079/20 (9.3.20) magistrados/as, funcionarios/as, profesionales, técnicos, agentes administrativos, de servicios generales y personal que ingresen al país desde el exterior, procedentes de área de circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19), deberán tomar una licencia excepcional, con goce de haberes de catorce (14) días, permaneciendo en sus hogares y absteniéndose de concurrir a sus puestos de trabajo durante dicho lapso; personal que haya ingresado al país procedentes de área de circulación y transmisión de coronavirus (COVID-19) con anterioridad a la presente resolución, deberá tomar una licencia con goce de haberes hasta completar el plazo de catorce (14) días; finalizado el plazo de . catorce (14) días, el personal deberá requerir a un médico de hospital público la correspondiente constancia de alta médica;

http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/circular_36-20_acordada_13079_protocolo_coronavirus.pdf

2. Acordada 13082/20 (16.3.20) FERIA Judicial Extraordinaria desde el martes 17 y hasta martes 31 de marzo del 2020; la feria se realizará en el horario de 09.00 a 13.00; afectar al cumplimiento de la feria extraordinaria a los tribunales y juzgados que se encuentran en turno; autorizar a los jueces de todas las instancias y fueros no incluidos en la feria extraordinaria a realizar los actos procesales que estuvieren fijados y consideren imprescindibles; suspender toda la actividad de la Escuela de la Magistratura, y todos los procedimientos de selección de funcionarios que lleva a cabo la Unidad de Concurso, sea cual fuese el trámite en el que se encuentre; desde el 17/03/2020 y hasta el 31/03/2020, un permiso extraordinario y obligatorio de ausencia para: mayores de 60, embarazadas, grupo de riesgo -Personas con enfermedades respiratorias crónica-, personas con enfermedades cardíacas, inmunodeficiencias, oncohematológicos y trasplantados, obesos mórbidos con índice de masa corporal mayor a 40, diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis, justifiquen mediante certificado médico la necesidad de gozar del permiso extraordinario de ausencia; acceso a los edificios judiciales sólo a aquellas personas que deban cumplir trámites procesales y administrativos que resulten estrictamente necesarios;

http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/circular_47-feria_extraordinaria.pdf

3. Acordada 13086/20 (18.3.20) ordenar a los magistrados, funcionarios y empleados que se encuentran realizando la feria judicial extraordinaria cumplirán funciones desde sus hogares mediante el uso de medio electrónicos o tecnológicos y solo exclusivamente en cuestiones urgentes; juez de garantías cumplirán la feria extraordinaria cumplirán funciones en los lugares de trabajo con planta reducida; todos los empleados que no sean magistrados y estén incluidos en la feria extraordinaria deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad para atender el teléfono o celular ante cualquier emergencia; las presentaciones durante la feria judicial extraordinaria deberán hacerse ante los juzgados de garantías las que de corresponder serán enviadas para conocimiento del juzgado competente;

http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/acordada_13086.pdf

4. Acordada 13088/20 (19.3.20) aprobación de la nómina de dependencias y empleados que atenderán la feria extraordinaria;

http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/acordada_13088.pdf

5. Acordada 13089/20 (26.3.20) recomendar que deberán arbitrar las medidas necesarias para posibilitar el libramiento de las órdenes de pago judiciales en los expedientes habilitados para créditos alimentarios en procesos de familia, laborales, indemnizaciones por danos y perjuicios y honorarios profesionales

http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/acordada_13089.pdf

6. Acordada 13090/2 (26.3.20) los agentes del poder judicial podrán aportar donaciones al fondo solidario covid-19

<https://www.justiciasalta.gov.ar/es/coronavirus>

7. Acordada 13091/20 (31.3.20) prorrogar la feria judicial extraordinaria desde el 1 al 12 de abril; se podrá solicitar la habilitación de feria de pagos de créditos alimentarios en procesos de familia, laborales, indemnizaciones por danos y perjuicios y honorarios profesionales en aquellos que requiera la urgente tramitación;

http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/acordada_13091_prorrogeriaextraordinaria2020.pdf

8. Acordada 13094/20 (6.4.20) prorrogar automáticamente las medidas cautelares o de protección dictadas que venzan durante la feria judicial extraordinaria mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio

http://web.justiciasalta.gov.ar/images/uploads/acordada_13094.pdf

San Juan

1. Mapa de prevención de la Republica argentina contra el covid-19 (18.3.20)

<https://www.jussanjuan.gov.ar/varios/mapa-de-prevencion-de-la-justicia-argentina-contra-el-covid-19/>

2. Convenio específico complementario entre Procuración General Nación, Consejo de Procuradore, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la Rep Argentina y Consejo Federal de Política Criminal

<https://www.jussanjuan.gov.ar/portada/inedito-fiscales-del-pais-se-unen-para-investigar-crmenes-por-coronavirus/>

3. Acordada 28/20 (11.3.20) licencia extraordinaria con goce de haberes por el término de catorce días a los empleados que hayan ingresado al país habiendo estado en zonas de circulación y transmisión del virus denominado Coronavirus, asimismo los que hubiesen ingresado de estas zonas con anterioridad se les concederá la licencia hasta completar los 14 días,

<https://www.jussanjuan.gov.ar/varios/acuerdo-de-la-corte-por-el-coronavirus/>

4. (12.3.20) Corte de Justicia decidió suspender el Primer Encuentro de Mujeres del Poder Judicial de San Juan, el cual estaba previsto el 12 de marzo

<https://www.jussanjuan.gov.ar/varios/se-suspende-el-primer-encuentro-de-mujeres-del-poder-judicial/>

5. Resolución (13.3.20) Disponer las siguientes recomendaciones a los fines de evitar la propagación y/o contagio del “Coronavirus” (Covid-19): restringir todo viaje oficial, el que solo será autorizado bajo estricta consideración de su pertinencia y necesidad, llevar a cabo campañas educativas con amplia difusión de los medios adecuados para la prevención eficaz del contagio, recomendar al Personal evitar realizar viajes mientras dure la situación de emergencia sanitaria descripta, disponer de elementos sanitarios en todas las dependencias, personas que presenten sintomatología no asistir a su lugar de trabajo; suspender toda actividad de la Escuela de Capacitación Judicial, autorizándose, capacitaciones o jornadas a través de los formatos de aula virtual y streaming; evitar el traslado de Internos, así como

la visita de empleados y funcionarios al mismo, debiendo en caso de ser necesario tomar las medidas de prevención, los actos procesales que impliquen la participación de personas privadas de su libertad, deberán llevarse a cabo mediante el uso del sistema de video conferencia, a menos que la presencia física sea una condición esencial del acto, lo que deberá apreciarse como una excepción, expresamente se prohíbe el traslado de personas privadas de su libertad que presenten síntomas relacionados con cualquier enfermedad, de vías respiratorias o infecciosas; sugerir suspensión de audiencias personas que hayan sido puestas en cuarentena por Autoridad Sanitaria, o manifiesten síntomas de enfermedades de vías respiratorias o infecciosas; la empresa prestataria del Servicio de Limpieza que refuerce la higiene en horarios de atención al público, sobre todo en los espacios de alto tránsito de personas, baños, pasamanos

<https://www.jussanjuan.gov.ar/varios/resolucion-corte-de-justicia-con-medidas-preventivas-por-coronavirus/>

6. Resolución (15.3.20) dispensar de prestar servicios entre el 16 y el 31 de marzo del presente año a magistrados, funcionarios y empleados sin afecte la remuneración o el goce de licencias: embarazadas, personas 65 años, con diabetes, depresión inmunológica, hipertensión o patologías cardiovasculares, insuficiencia renal, enfermedades oncológicas, trasplantadas, patologías respiratorias crónicas o con infecciones respiratorias en curso

<https://www.jussanjuan.gov.ar/varios/nueva-resolucion-de-la-corte-de-justicia-por-el-coronavirus/>

7. Acordada 33/20 (16.3.20) restricción extraordinaria por razones extraordinarias entre 17 y 31 de marzo suspendiendo todos los términos procesales que estuvieren corriendo en todos los fueros; horario restringido de 8 a 12 hs; servicio durante la restricción extraordinaria en asuntos: medidas cautelares, modificación o levantamiento, procesos urgentes, tutela anticipada, denuncias por comisión de delitos, procesos concursales hasta aseguramiento de bienes, amparos, habeas corpus, prestaciones alimentaria, tutelas, violencia de genero e intrafamiliar, cuando el afectado este expuesto a la pérdida de un derecho o sufrir un grave perjuicio i no se las atiende oportunamente; los demás magistrados y funcionarios deberán tener asistencia obligatoria los que deberán realizar trabajos internos; el personal no

convocado quedara a disposición; superada la situación sanitaria dispondrá el restablecimiento de la actividad que debió postergarse pudiendo establecer turnos matutinos y vespertinos; los debates penales deberán llevarse a cabo hasta la finalización, sin presencia de público con la intervención de los jueces y tribunales que venían actuando;

<https://www.jussanjuan.gov.ar/varios/la-corte-resolvio-una-restriccion-extraordinaria-por-razones-sanitarias/>

8. Resolución 3925 MPF (16.3.20) fija turnos durante la restricción extraordinaria; concurrir normalmente a sus despachos de 8 a 12 hs; dotación mínima de personal;

<https://www.jussanjuan.gov.ar/varios/resolucion-del-fiscal-general-por-el-coronavirus/>

9. Acordada 35/20 (16.3.20) modifica el ac 33/20, todos los juz penales continuaran el trámite de las causas ingresadas hasta el 16.3.20 debiendo adoptar las medidas urgentes que resulten necesarias, las ingresadas a partir del 17 hasta el 31 de marzo deben ingresar a los juzgados de turno hasta su conclusión; en flagrancia no rige la suspensión de plazos;

<https://www.jussanjuan.gov.ar/varios/por-el-coronavirus-la-corte-amplio-medidas-preventivas/>

- 10.(18.3.20) Jurado de Enjuiciamiento de la provincia de San Juan, resolvió la suspensión de actividades a desarrollar por el Jurado como así también los términos procesales correspondientes, la medida rige desde el miércoles 18 de marzo de 2020 y se mantendrá durante el periodo de estado de emergencia sanitaria.

<https://www.jussanjuan.gov.ar/informacion-destacada/jurado-de-enjuiciamiento-suspension-de-actividades/>

11. Acordada 37/20 (20.3.20) feria judicial extraordinaria a partir de la hora 00.00 del día sábado 21 de marzo y hasta la hora 24 del día 31 de marzo de 2020, inclusive; dependencias de turno en horario de 9 a 13 hs pudiendo habilitar días y hs; afectar a los agentes de acuerdo a los turnos únicamente en los asuntos urgentes; ordenar una guardia mínima de los organismos en turno y en la medida de lo posible en forma electrónica remota; todo agente no convocado deberá abstenerse de concurrir

a sus lugares de trabajo sin excepción; quedan autorizados los magistrados para disponer la recepción de presentaciones debidamente firmadas en formato electrónico -correo oficial-, debiendo dar aviso de recibo con día y hs teniendo valor de cargo; obligación de todo profesional a denunciar correo electrónico y celular en la primera presentación; autorizar el sistema de video conferencias para audiencias y el sistema de mensajes electrónicos –wapp, sms- como soporte de comunicación informal; impulsar el uso de firma electrónica y digital ; autorizar la adquisición de bienes de capital, consumo y servicios necesarios para paliar el covid-19 y garantizar el servicio de justicia;

<https://www.jussanjuan.gov.ar/portada/la-corte-resolvio-una-feria-judicial-extraordinaria/>

12. Acordada 38/20 (27.3.20) fallecimiento de toda persona por causa del COVID-19 confirmado o probable, no deberá ser objeto de trámite judicial alguno, ni derivación a la Morgue Judicial para autopsia, debiendo las partes sanitarias donde estuviera el cuerpo, proceder inmediatamente a la inhumación según el protocolo de aplicación para estos casos; fallecimiento de personas en sus domicilios o fuera de centros de salud, que sean por causas naturales o no traumáticas, sin signos de violencia tanto en el cuerpo como en el lugar donde éstas se encuentren la Policía Científica será la responsable de emitir el certificado de defunción, sin intervención judicial ni derivación a la morgue judicial y en caso que sean en establecimientos de salud o centros de salud deberán emitirlos sus profesionales médicos, exceptuados: fallecidos en custodia, menores de edad, en estado de descomposición, cuando familiares o allegados denuncien dudas de la causa de muerte, sin identificación;

<https://www.jussanjuan.gov.ar/informacion-destacada/la-corte-dicto-un-acuerdo-sobre-el-manejo-de-cadaveres-en-casos-de-covid-19/>

13. (24.3.20) operativo especial para que desde el miércoles 25 de marzo comiencen a realizarse las audiencias en el Procedimiento Especial de Flagrancia y sean juzgadas las personas que habrían infringido las normativas preventivas dispuestas por el decreto presidencial 297/2020

<https://www.jussanjuan.gov.ar/informacion-destacada/coronavirus-asi-organizo-flagrancia-las-audiencias/>

14. (27.3.20) procedimiento para que las denuncias de violencia doméstica, puedan ser remitidas por correo electrónico o vía WhatsApp, restringiendo al máximo la circulación y la atención de personas por tales trámites, en el marco de la Feria Judicial Extraordinaria; en caso de advertir riesgos, se inicia la causa y se dicta una medida provisoria de protección hacia la presunta víctima, con la aprobación del juez de turno

<https://www.jussanjuan.gov.ar/portada/la-unidad-de-violencia-domestica-recibe-las-denuncias-por-via-digital/>

15. (27.3.20) Corte de Justicia de San Juan decidieron hacer un aporte solidario del 30 por ciento de sus salarios para la emergencia sanitaria que atraviesa la Provincia de San Juan por la propagación del Coronavirus, invitar al resto de los integrantes del Poder Judicial de San Juan a sumarse a la decisión

<https://www.jussanjuan.gov.ar/informacion-destacada/la-corte-de-justicia-aporta-el-30-de-sus-salarios-para-la-emergencia-sanitaria/>

16. Acordada 41/20 (30.3.20) prórroga de las medidas cautelares o de protección judicialmente decretadas por situaciones de violencia familiar o de género, mientras se extienda el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio establecido por el Gobierno Nacional salvo que el juez de la causa tome una decisión en contrario en el caso en concreto

<https://www.jussanjuan.gov.ar/portada/violencia-familiar-y-de-genero-se-prorrogan-las-medidas-de-proteccion/>

- 12 Acordada 45/20 (8.4.20) prorrogar la feria extraordinaria judicial desde el 13 al 30 de abril; todos los organismos deberán abocarse al estudio de causas dictado de resoluciones que corresponda; la jornada laboral es de 8 a 12 hs y 13 a 17 hs

<https://www.jussanjuan.gov.ar/acuerdos/acuerdo-general-no-45-prorroga-feria-judicial-extraordinaria/>

San Luis

1. Acordada 120/20 (12.3.20) todo el personal que ingrese al país desde el exterior, procedente de áreas de circulación y transmisión del COVID-19 (coronavirus), aunque no presenten síntomas de estar afectados por tal virus, deberán tomar una licencia excepcional con goce de haberes de catorce días corridos, para permanecer en sus hogares, absteniéndose de ingresar a las instalaciones del Poder Judicial Provincial durante dicho lapso; haya ingresado al país procedente de áreas de circulación y transmisión del COVID-19 (coronavirus) a partir del 27 de febrero de 2020, aunque no presenten síntomas de estar afectados por tal virus, deberá tomar una licencia excepcional con goce de haberes hasta completar el plazo de catorce días corridos desde el regreso; personal que hizo uso de las mismas y no evidencia síntomas, deberá reintegrarse a sus tareas habituales, sin requerimiento previo; personal que evidencie síntomas del referido virus, durante el periodo de las licencias antes referidas, deberá abstenerse de concurrir a las instalaciones del Poder Judicial; personal que sin estar comprendido en las licencias antes dispuestas y evidencie síntomas del referido virus, deberá abstenerse de concurrir a las instalaciones; constatado el incumplimiento a las disposiciones precedentes, se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes, por falta grave; suspender en el Poder Judicial toda realización de reuniones públicas que impliquen amplia concurrencia, hasta la adopción de nuevas medidas, y sugerir que en las audiencias se guarde distancia entre los asistentes evitando la aglomeración; adherir a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación para ámbitos de atención al público;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/12/Acuerdo-120.pdf>

2. Resolución 18/20 (15.3.20) dispensar de la asistencia al lugar de trabajo por CATORCE (14) días corridos personas que hayan cumplido 65, embarazadas, personas con depresión inmunológica, diabéticos tipo 1, insuficiencia renal, hipertensos o patologías cardiovasculares, trasplantados, patología oncológicas, patologías respiratorias crónicas o infecciones respiratoria; deberá cumplir funciones fuera de la oficina, conforme las actividades que le correspondan;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/RRHH/SinCategoria/RESOLUCIONDERRH/2020/03/15/Resolucion-18-20-DRH.pdf>

3. Acordada 128/20 (16.3.20) a partir de la notificación del presente Acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2020, la suspensión de todas las audiencias de todos los fueros e instancias, salvo aquellas de carácter urgente determine la necesidad de su realización, evitando la fijación de audiencias u otros actos procesales a realizarse en tal período, que impliquen la participación de personas externas; suspensión de todas las audiencias de Mediación Judicial y Extrajudicial; suspender realización de todos los debates orales, evitando la fijación de otros en tal período; restringirla atención personal al público en general, incluidos auxiliares de justicia, excepto en aquellos casos en que la urgencia de las cuestiones que se planteen ante los órganos judiciales no admitan dilación alguna y no puedan ser ingresadas por medios electrónicos; restricción de circulación en Edificios del Poder Judicial, excepto de toda persona que sea expresamente citada, que requiera la prestación del servicio de justicia, la formulación de denuncias y otros actos impostergables de carácter presencial; desde el 17 al 31 de marzo de 2020, la suspensión de los plazos procesales en los Juzgados de Instrucción en lo Penal y en lo Correccional para las causas sin detenidos o presos, todas las actividades periciales del Cuerpo Profesional Forense que impliquen la participación de personas externas, salvo que sean de carácter urgente, suspensión actos procesales de comunicación personal (presencial), constataciones, inspecciones oculares y diligenciamiento de mandamientos que no sean de carácter urgente; personal de licencia deberá prestar servicio en su domicilio a través del uso del Sistema Iurix Gestión y según la asignación de tareas que le efectúe; personal; cuente con la disponibilidad de medios tecnológicos, prestará servicio en su domicilio a través del uso de Sistema Iurix Gestión, según la asignación de tareas obligatorias;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/16/Acuerdo-128.pdf>

4. Acordada 114/20 (17.3.20) ampliar dispensar de la asistencia al lugar de trabajo a empleados que sean padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que

concurran a establecimientos en donde se han interrumpido las actividades, empleadas en periodo de lactancia;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/RRHH/SinCategoria/ACUERDODERRHH/2020/03/17/acuerdo-114.pdf>

5. Acordada 136/20 (17.3.20) modificar ac 128, autorizando desde el 18 al 31 de marzo de 2020, los Magistrados, Funcionarios y Empleados presten servicios en su domicilio a través del uso de Sistema Iurix Gestión y demás medios de comunicación electrónica; requieren atención presencial, el Magistrado y Funcionario responsable designará un máximo de tres (3) agentes, que no se encuentren en aislamiento; deberán concurrir a las oficinas cuando sea necesaria su presencia en los actos de carácter urgente, o para el cumplimiento de funciones que así lo requieran, a excepción de quienes se encuentran en aislamiento;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/17/acuerdo-136-2020.pdf>

6. Acordada 137/20 (18.3.20) suspender del 18 al 31 de marzo términos procesales sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan; todo personal ingrese al país desde el extranjero, a partir del día de la fecha, o haya ingresado desde el día 4 de marzo de 2020, aunque no presenten síntomas de estar afectados por el virus COVID-19 (Coronavirus), deberán tomar una licencia excepcional con goce de haberes de catorce días corridos desde su regreso;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/18/Acuerdo-137.pdf>

7. Acordada 143/20 (19.3.20) modificar la ac 128/20 a partir del 20 y hasta el 31 de marzo de 2020 Quienes no cuenten con medios tecnológicos para efectuar tal trabajo remoto, estarán disponibles para concurrir a las oficinas al solo efecto de garantizar la atención de las cuestiones urgentes que requieran su atención presencial, cuando sean convocados -como si fuera un día inhábil- por ser indispensables, en número máximo de dos (2) agentes; deberán concurrir a las

oficinas cuando sea necesaria su presencia en los actos de carácter urgente, a excepción de quienes se encuentran en aislamiento; maestranza y servicios que no se encuentren en aislamiento concurrirán a prestar los servicios mínimos indispensables; recordar asuntos urgentes -art. 22 ley orgánica- 1) Las medidas cautelares. 2) Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada. 3) Las quiebras y los concursos y las medidas consiguientes a los mismos. 4) Las acciones y recursos de garantías individuales. 5) Todos los demás asuntos cuando se justifique prima facie por el interesado, que se encuentra expuesto a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende. 6) Cobro de remuneraciones;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/19/ACUERDO-143-2020.pdf>

8. Acordada 145/20 (20.3.20) disponer asueto judicial los días 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020 no dispensará de la atención de los asuntos urgentes; para la atención de cuestiones presenciales urgentes, requeridas por concurrencia del justiciable a edificios del Poder Judicial; receptores de toda denuncia de índole penal, correccional, contravencional y de violencia familiar y de género, en el ámbito del Poder Judicial Provincial, y que reciben tales denuncias personalmente (cuando son requeridos por las guardias policiales de los Edificios Judiciales por apersonamiento del justiciable), por teléfono, correo electrónico, o formularios web de denuncias de “violencia” o de “violencia contra niños, niñas y adolescentes y adultos mayores”;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/20/ACUERDO-145-2020.pdf>

9. Acordada 147/20 (24.3.2) hacer saber con carácter de URGENTE DESPACHO los juzgados provinciales dispongan de oficio, en las causas correspondientes, la prorroga y renovación de medidas cautelares y/o de restricción o protectorias de víctimas de violencias de género y/delitos vigentes hasta el momento y mientras dure la situación de hecho descripta y/o por el plazo de 60 días en tanto sea controlada la cuestión sanitaria; hacer saber a los Juz de Familia y Niñez y

Adolescencia deberán considerar, con habilitación de día y hora respecto a derecho de comunicación y cuidado personal de los hijos;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/24/Acuerdo-147.pdf>

10. Resolución 77/20 (27.3.20) determinar el personal del Cuerpo Profesional Forense del Poder Judicial, deberán colaborar para atender a las necesidades que manifiesten las Autoridades competentes del Poder Ejecutivo Provincial, con motivo de tal emergencia sanitaria

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/RESOLUCION/2020/03/26/Resolucion-77.pdf>

11. Acordada 155/20 (27.3.20) crear el fondo solidario destinado a solventar los insumos que surgieran en el sostenimiento de la campaña que el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto, con motivo de la Pandemia del virus COVID-19; constituirá con el aporte SOLIDARIO y VOLUNTARIO del 50% que en concepto de aumento perciban, con los haberes correspondientes al presente mes de marzo de 2020, los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Magistrados, Funcionarios y Empleados, hasta la Categoría de Jefes de Despacho, también aporte SOLIDARIO y VOLUNTARIO que el personal del Poder Judicial no incluido

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/26/Acuerdo-155.pdf>

12. Acordada 159/20 (31.3.20) suspender desde el día 1 de abril de 2020, hasta que concluya el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación, los términos procesales en las tres Circunscripciones Judiciales, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan poner al día los despachos judiciales durante el tiempo de crisis sanitaria; no rige la suspensión de términos para las cuestiones que se encuentran pasadas a estudio para resolver o sentenciar -incluidas las regulaciones de honorarios- en los expedientes totalmente despapelizados; duren las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio

continuarán prestando servicios en su domicilio; continuar tramitando todos los asuntos, sean o no urgentes, que permitan su tramitación mediante trabajo a distancia; presentación de documentación, la misma solo deberá efectivizarse en formato digital, prorrogándose hasta el segundo día hábil de finalizado el aislamiento obligatorio, la presentación del soporte papel correspondiente; jornada de trabajo a distancia será la misma que rige para el Poder Judicial, es decir de 07:00 a 13:00; actos presenciales restringidos solo a los asuntos urgentes; audiencias, incluidas las correspondientes a Mediación, deberán desarrollarse por sistemas de videoconferencia, resguardando la videograbación resultante cuando correspondiere; restricción de circulación en Edificios del Poder Judicial, con un único acceso, excepto de toda persona que sea expresamente citada, o del Personal del Poder Judicial que deba prestar funciones; suspensión de todas las actividades periciales del Cuerpo Profesional Forense que impliquen la participación de personas externas, salvo que sean de carácter urgente; actos procesales de comunicación personal (presencial), constataciones, inspecciones oculares y diligenciamiento de mandamientos que no sean de carácter urgente; madre, padre o tutor de menor de edad, a cargo del cuidado del mismo, deberán continuar prestando servicios sólo de manera remota hasta nueva disposición al respecto;

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/31/Acuerdo-159.pdf>

13. Acordada 160/20 (31.3.20) recordar el procesamiento en el marco de los arts. 205 y 239 del Código Penal de la Nación, por incumplimiento al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” constituye causal de inhabilidad sobreviniente y/o causales de remoción, entre otras, las inhabilidades y la comisión de delitos comunes

<https://www.justiciasanluis.gov.ar/wp-content/uploads/Documentos/Administrativa/SinCategoria/ACUERDO/2020/03/31/Acuerdo-160.pdf>

Santa Cruz

1. Registro 27 folio 41/42 (10.3.20) aplicar las recomendaciones efectuadas por el Ministro de Salud de la Nación por la situación sanitaria actual; adherir a las licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares;

<https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/cuerpo-medico/resolucion-medidas-coronavirus.pdf>

2. Registro 43 folio 45/46 (14.3..20) efectuar las siguientes recomendaciones: evitar aglomeramiento en las dependencias habilitando oficinas virtuales siendo los medios de comunicación los correos electrónicos, teléfonos y wapp; intensificar las herramientas informáticas para evitar la circulación de personas; utilizar videoconferencias para realizar los acto que sean factibles; trámite personal en las dependencias judiciales, se deberá solicitar turno vía mail, telefónica y WhatsApp; en caso de tramites personales urgentes se deberá controlar que no podrán ingresar más de 5 personas, las que mantendrán distancia de 2 mts; los juicios y audiencias deberán celebrarse sin público y mantener la distancia recomendada entre los presentes; evitar la fijación de audiencias u otros actos procesales que implique participación de personas; suspender actividades de concurrencia masiva por 30 días; medidas preventivas: evitar asistencia del personal judicial que pertenezca al grupo de riesgo (enfermedades crónicas, respiratorias, personas mayores de 65 años, embarazadas y/o en período de lactancia); personal judicial que presente síntomas de la enfermedad) que deberá evitar su concurrencia a los lugares de trabajo;

<https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/prosecretaria/MEDIDAS%20-COVID-2019-RESOLUC-PRESIDENCIA-TSJ.pdf>

3. Registro 37 folio 54/55 (16.3.20) declarar inhábil el período comprendido entre los días 17 y 31 de Marzo sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan; aseguren una prestación mínima del servicio de Administración de Justicia con Magistrados, Funcionarios y personal mínimo e indispensable licenciándose al resto del personal; fijar horario 8 a 12 matutino y 12 a 16

vespertino; suspender atención al público salvo actuaciones indispensables la presencia de letrados y/o partes; asuntos que no admitan demoras podrán solicitar la habilitación de días y hs; casos de menores en edad escolar (niveles Inicial, Primario y Secundario) cuyos padres o madres cumplan funciones en este Poder Judicial, se exceptuará de asistir a su lugar de trabajo;

<https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/cuerpo-medico/DECLARAR-INHABIL-PERIOD-17-AL-31-DE-MARZO-RESOLUC-TSJ.pdf>

4. la cámara de apelaciones resuelve prorrogar por 60 días todas las medidas cautelares judiciales a saber: exclusión de hogares, prohibición de acercamientos y contactos, perímetro de exclusión, cualquier otra que haga a la protección de personas, aun las vencidas dentro de los últimos 40 días; solicitar a las autoridades sanitarias coordinar la tarea y evaluación de internaciones;

a <https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/cuerpo-medico/prorroga-cam-civ-caleta-20-03-2020.pdf>

b <https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/cuerpo-medico/medidas-cam-civ-gall-20-03-2020.pdf>

5. Registro 45 folio 48/49 (20.3.20) disponer fería judicial extraordinaria a partir del 20 al 31 de marzo con suspensión de plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o a cumplirse; relevar a magistrados,, funcionarios y empleados a concurrir a sus lugares de trabajo hasta el 31 de marzo; establecer sistema de guardias pasivas únicamente para magistrados y funcionarios; ordenar que en todos los edificios del PJ se proporcionen números de celulares oficiales y privados de los magistrados y funcionario de guardia pasiva

<https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/cuerpo-medico/RESOLUCION-20-03-2020.pdf>

6. Registro 47 folio 52/53 (6.4.20) podrán ordenar la libranza de manera electrónica de giros a favor de los justiciables en concepto de pago de alimentos, indemnizaciones por despidos, por accidentes de trabajo y honorarios profesionales;

<https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/Resolucion%20Presidencia%2006.04.2020%20LIBRAR%20ORDEN%20PAGOS%20JUDICIALES.pdf>

7. Registro 48 folio 54/55 (12.4.20) prorrogar la feria judicial extraordinaria hasta el 26 de abril suspendiendo los plazos procesales sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan;

<https://www.jussantacruz.gob.ar/pdfs/cuerpo-medico/PRORROGAR%20FERIA%20JUDIC.%20EXTRAORDINARIA%20HASTA%2026.04.2020.pdf>

Santa Fe

1. Circular 17/20 (28.2.20) sugiere tener presente las recomendaciones referidas a la adopción de medidas generales de higiene emitidas por los distintos organismos internacionales, nacionales y provinciales de salud, se recuerda a todos los agentes la necesidad de consultar con su médico ante una infección respiratoria aguda – síndrome febril con cuadro respiratorio– especialmente si ha viajado recientemente (dentro de los 14 días) a zonas en donde el virus ha sido confirmado en habitantes, o si tuvo contacto con un viajero de esa zona

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6250>

2. Circular 23/20 (11.3.20) tener presente las sugerencias referidas a la adopción de medidas generales de higiene emitidas por los distintos organismos internacionales, nacionales y provinciales;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6263>

3. Circular 25/20 (13.3.20) adherir al decreto de necesidad y urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6267>

4. Circular 28/20 (16.3.20) suspensión exclusiva de los plazos procesales en las actuaciones radicadas o a radicarse en todas las unidades jurisdiccionales desde el 17.3.2020 hasta el 31.3.2020; suspender los cursos de capacitación organizados por el Centro de Capacitación Judicial de la Provincia u otros organismos de este Poder Judicial; licencia con goce de haberes desde el día de la fecha y hasta el 31.3.2020, inclusive, a todos los agentes comprendidos dentro de los denominados grupos de riesgo, como ser: mayores de 65, embarazadas, depresivos inmunológicos, personas insulino dependiente tipo 1, insuficientes renales, hipertensos o patologías cardiovasculares, trasplantados, patología oncológicas, patologías respiratorias o infecciones respiratorias; suspender actividades del Jardín Materno-infantil; titulares y encargados adoptar las precauciones que crean corresponder en línea con la observancia de las medidas y recomendaciones emitidas; mantener las debidas condiciones de limpieza e higiene en todas las dependencias de este Poder; hacer saber litigantes, profesionales y público en general finalidad de reducir, en la medida que resulte posible, la concurrencia y/o

aglomeración de personas y eventualmente, de ser factible y estar autorizado, gestionar el trámite o información requerida por vía telefónica o electrónica;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6274>

5. Circular 31/20 (17.3.20) suspensión de todas las audiencias fijadas durante el período establecido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de marzo de 2020 inclusive, con excepción de aquellas que, a criterio de la Magistratura, podría provocar la vulneración o pérdida irreparable de derechos; licencia con goce de haberes desde el día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020 al agente judicial progenitor, progenitora, o responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente; suspender el servicio de certificaciones hasta el 31 de marzo; licencia con goce de haberes personas mayores de 65 años de edad, debe aclararse, aplicándose la misma a quienes hayan cumplido 60 años; recomendar enérgicamente a profesionales y público en general, la importancia de reducir la concurrencia y/o aglomeración de personas en el ámbito de estos Tribunales. Se recuerda a tales efectos, la factibilidad de gestionar el trámite o información requerida por vía telefónica o electrónica;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6284>

6. Circular 32/20 (18.3.20) licencia en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia desde el 18 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, a todos los pasantes y practicantes del Poder Judicial; la decisión adoptadas equilibrio entre la primordial preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de justicia;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6286>

7. Circular 33/20 (19.3.20) receso administrativo en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia desde el día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020; instrumente un esquema de guardias mínimas para el período de receso dispuesto, a fin de garantizar la debida prestación del servicio de justicia; servicio de justicia se limitará a la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, fijándose para los días Lunes a Viernes, ambos inclusive, el horario de atención de 8 a 12hs; los que no queden incluidos en guardias quedan a

disposición; no estén comprendidos en los grupos de riesgo referenciados en el punto anterior, podrán ser requeridos para desarrollar tareas conforme le sean solicitadas por sus superiores; función de certificaciones se prestará en los Juzgados que se desempeñen en las referidas guardias mínimas, dentro del ámbito de limitaciones y excepciones establecidas; extremen los recaudos a fin de profundizar la limpieza y desinfección de los espacios físicos ocupados, durante el período de emergencia sanitaria;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6288>

8. Circular 34/20 (19.3.20) cronograma de guardias mínimas; se mantendrán en vigencia y resultarán aplicables al mismo las pautas establecidas en los respectivos reglamentos que refieren a los sistemas de turnos; delegar a los titulares la designación de dos empleados judiciales para que presten funciones conjuntamente con ellos;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6289>

9. Circular 35/20 (27.3.20) receso judicial se prorrogará por igual plazo que en el futuro disponga el Poder Ejecutivo Nacional, en relación al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”; durante ese periodo prestación del servicio de justicia se mantendrán de conformidad con lo dispuesto; medidas cautelares adoptadas por los tribunales de familia, como así también aquellos con competencia en dicha materia, dirigidas a la protección de víctimas de violencia familiar, se mantendrán durante todo el término de duración previsto por las Acordadas N°8 del 16.03.2020; y N°10 del 19.3.20, como así también durante las eventuales prórrogas que se fueran sucediendo, podrán ser revisadas o dejadas sin efecto por entenderlo así pertinente los señores jueces que las hubieren dictado, o quien se encuentre ejerciendo la jurisdicción en dicha materia durante el período que dure el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6292>

10. Circular 36/20 (1.4.20) materialicen los mejores esfuerzos posibles tendentes a revertir las situaciones de atraso que puedan existir en relación a providencias, resoluciones interlocutorias o sentencias que se encuentren pendientes; aseguren el libramiento de órdenes de pago por alimentos; indemnizaciones por despidos;

accidentes de trabajo; accidentes de tránsito; y honorarios profesionales, que hubieren quedado pendientes de cumplimiento al momento de ordenarse el receso judicial de fecha 19.3.20;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6296>

11. Circular 37/20 (3.4.20) 50 % del sueldo básico de abril, de los miembros de este Máximo Tribunal sea destinado a solventar gastos vinculados a la emergencia sanitaria con motivo del COVID-19; invitar Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial descriptos en las consideraciones precedentes que adhieran a la decisión aquí tomada;

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6298>

12. Circular 39/20 (6.4.20) hacer extensiva la invitación a los escalafones de los empleados administrativos y de servicio que componen la planta de agentes de este Poder Judicial

<http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6301>

Santiago del Estero

1. Acordada (16.3.20) receso judicial extraordinario desde el 17 al 31 de marzo sin perjuicio de todo personal disponible a las necesidades del servicio, por lo que no deben ausentarse de sus lugares de residencia; suspensión de plazos procesales y administrativos con prestación mínima de servicios en salvaguarda de actuación judicial que de no practicarse causare perjuicios irreparables previa habilitación, medidas cautelares o de actuaciones inaplazables como protección de personas, con detenidos o presos, violencia sobre mujeres, niños, niñas y adolescentes; magistrados y funcionario deberán asistir en el horario de 9 a 12 hs a sus oficinas afectando a personal necesario e indispensable no mayor a 3 agentes; restricción temporal de concurrencia de público; extremar las medidas de higiene; a los profesionales, partes y público en general a concurrir lo mínimo indispensable a todas las dependencias del poder judicial; prioridad a la adquisición de elementos de limpieza, higiene y bioseguridad; vigencia temporal de las presente mientras exista el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional y Provincial;

<https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Novedades/recesojudicialextraordinario.pdf>

2. Resolución (16.3.20) ampliar la licencia extraordinaria a magistrados, funcionarios y demás agentes judiciales que se encuentren comprendidos en las previsiones del Artículo 7° del Decreto DNYU N° 260 debiendo cumplir dicho aislamiento obligatorio de 14 días: los que revistan carácter de casos sospechoso, que posean confirmación de COVID-19, los contacto con los descriptos anteriormente, los que arriben a la provincia o hayan arribado en los últimos 14 días de zonas afectadas; postergar actividad programada de tipo grupas; reforzar las medidas de limpieza en los lugares de circulación de público; podrán disponer el cese de actividades por el avance de la pandemia a excepción de las esenciales o críticas de la prestación del servicio de justicia; deber de denunciar penalmente la posible comisión de delitos por incumplimiento del aislamiento; dispensar a los grupos de riesgo y población vulnerable de asistir a sus puestos de trabajo a saber: mayores de 60, embarazadas, enfermos respiratorios, cardíacos, insuficiencia no oncohematológicas, pacientes oncohematológicos y trasplantados, obesos mórbidos

masa corporal mayor a 40, diabéticos, insuficiencia renal, mientras subsista la recomendación sanitaria o exista prescripción médica;

<https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Novedades/REGLAMENTOEXTRAORDINARIO.pdf>

3. Acordada (24.3.20) conversión del receso extraordinario ordenado en acuerdo de fecha 16/03/20 en feria extraordinaria desde el 25 al 31 de marzo inclusive, en el horario de 9 a 12 horas; cuestiones habilitantes de feria los actos procesales que no admitan demora o medidas que de no practicarse pudieren causar un perjuicio irreparable; oficina de Violencia habilitará una dotación de personal suficiente para el desempeño de sus funciones; magistrados y funcionarios convocados a prestar servicio de feria extraordinaria cumplirán funciones desde sus hogares mediante el uso de medios electrónicos o tecnológicos admitidos y exclusivamente en cuestiones urgentes conforme los alcances de esta acordada sin la concurrencia del personal; jueces de todas las instancias y fueros no incluidos en la feria extraordinaria, deberán realizar los actos procesales que estuvieren fijados y consideren imprescindibles; todo el resto de los agentes deberán permanecer en sus hogares con disponibilidad para atender teléfonos fijo y celulares ante cualquier emergencia; Juzgados de Garantías y de Genero, o con esa competencia, que se encuentren incluidos en la feria extraordinaria, cumplirán sus funciones con concurrencia a sus lugares de trabajo en caso de ser necesario, magistrados, funcionarios con dotación mínima de empleados; crear una mesa virtual única para abogados fiscales y defensores podrán presentar los escritos vinculados con la feria extraordinaria; exhortar al Colegio de Abogados recomiende a sus matriculados restringir las presentaciones a las cuestiones excepcionales habilitantes de feria dispuestas; prorrogar de oficio y por el plazo de 60 días a partir de la fecha toda medida cautelar dictada en sede judicial, de exclusión del hogar, prohibición de acercamiento y de contacto, perímetro de exclusión, o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, aun las vencidas (últimos 30 días); prorrogar de oficio y por el plazo de 30 días los regímenes de visita de padres no convivientes, debiendo el menor permanecer con quien vive bajo una tutela judicial;

<https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Novedades/Acordadaferiaextraordinaria.pdf>

4. Acordada (31.3.20) prorrogar la feria extraordinaria por razones de salud pública en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el poder ejecutivo nacional desde el 01 al 12 de abril inclusive, con las modalidades y alcances establecidos en los Acuerdos del 24-03-2020;

<https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Novedades/Prorrogaferiaextraordinaria.pdf>

5. Acordada (11.4.20) prorrogar la feria extraordinaria desde el 13 al 26 de abril continuidad de los magistrados y funcionarios de feria designados; funcionamiento de la Mesa Única Virtual, en el horario comprendido entre las hs. 09:00 a hs. 13:00 hs. de lunes a viernes; disponer que a partir del 28-04-2020: 1) Continuará el receso extraordinario por razones de salud pública oportunamente dispuesto, hasta tanto el PEN y el PEP establezcan el levantamiento de la cuarentena dispuesta por la pandemia del coronavirus, con la suspensión de los términos y plazos procesales, así como se mantiene vigente la cuarentena obligatoria en sus hogares de todo el personal (en disponibilidad en forma presencial o virtual salvo los de riesgo) que no se encuentre afectado a la feria, cesará la afectación de los magistrados y funcionarios designados para cumplir funciones en la feria extraordinaria y en consecuencia todos los magistrados y funcionarios retomaran sus funciones que deberán cumplir en sus hogares de manera remota, abogados litigantes podrán peticionar en todos los fueros a través de la mesa única virtual, la habilitación de feria para aquellas causas que se encuentren con orden de pago, en trámite de planilla de liquidación, depósitos, honorarios profesionales, pagos por alimentos, pagos por indemnización por despido, pagos por indemnización por accidentes de trabajo, procesos en etapa de conclusión del juicio, o cuya postergación pueda producir un perjuicio, para lo cual deberán fundar el pedido y el magistrado interviniente merituará el pedido de conformidad al estado de la causa, y en su caso se habilitara la feria y se continuara el trámite en forma virtual

<https://www.jussantiago.gov.ar/jusnueva/Novedades/Feriaextraordinaria1342020al23042020.pdf>

Tierra del Fuego

1. Resolución 21/20 (13.3.20) licencia especial con carácter excepcional para que permanezcan en sus domicilios durante 14 días a los empleados que ingresen al país provenientes de zonas de circulación y transmisión del virus y/o presenten síntomas relacionados a una gripe; difusión de las recomendaciones preventivas en cuanto a cuidados e higiene para empleados y usuarios del sistema

<https://www.justierradelfuego.gov.ar/?p=21073>

2. Resolución 23/20 (13.3.20) ampliar el alcance de la licencia a las personas que reciban familiares que provengan de la zonas de riesgo; contempla la situación de las mujeres embarazadas, en periodo de lactancia y a quienes en atención a sus particulares condiciones de salud cuentan con mayor posibilidad de contraer la enfermedad. El personal enmarcado en esta condición prestará tareas desde su casa; suspensión de las actividades de concurrencia masiva por un período de 30 días, las que serán reprogramadas; juicios y audiencias deberán organizarse sin público y manteniendo la distancia de seguridad recomendada;

<https://www.justierradelfuego.gov.ar/?p=21082>

3. Resolución 24/20 (15.3.20) feria judicial extraordinaria del 16 al 31 de marzo con horario de 9 a 13, suspensión de términos procesales para las actuaciones en trámite; garantizar el servicio de justicia mediante guardias mínimas contando con empleados que no se encuentren en grupo de riesgo y trabajo domiciliario de aquellos que no puedan concurrir a su lugar de trabajo intensificando el uso de herramientas informáticas y tecnología disponible restringiendo al mínimo el movimiento de expedientes;

<file:///C:/Users/User/Downloads/Resol-STJ-24-2020-4.pdf>

4. (26.3.20) El Presidente del Superior Tribunal de Justicia articuló comunicaciones con diversas áreas del Poder Judicial, con la Ministro de Justicia, Doctora Adriana Chapperón y con el Director Provincial del Servicio Penitenciario, Doctor José Claudio Canovas, para procurar la protección de los detenidos y de agentes penitenciarios ante el coronavirus

<https://www.justierradelfuego.gov.ar/?p=21212>

5. Resolución 25/20 (27.3.20) prorrogó las medidas cautelares a favor de las víctimas de violencia, extendiéndolas 15 días posteriores a la finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio

<https://www.justierradelfuego.gov.ar/?p=21219>

6. Resolución 27/20 (31.3.20) continuidad de la feria judicial extraordinaria dispuestas hasta el 12 de abril; prorrogar las medidas cautelares decretadas por situaciones de violencia familiar o de genero hasta los 15 días posteriores al 12 de abril o hasta 15 días posteriores al cese de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

<https://www.justierradelfuego.gov.ar/?p=21227>

7. Acordada 29/0 (11.4.20) continuidad de la feria judicial extraordinaria hasta el 26 de abril; prorrogar las medidas cautelares decretadas por situaciones de violencia familiar o de género hasta 15 días posteriores al cese de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio

<https://www.justierradelfuego.gov.ar/?p=21267>

Tucumán

1. Acordada 210/20 (14.3.20) exhortar por intermedio del Colegio Profesionales a sus asociados, partes y ciudadanos en general concurrir lo mínimo indispensable a todas las dependencias de Tribunales; restricción temporal de concurrencia de público a las audiencias de juicio, limitando la participación a las personas estrictamente necesarias para su realización, como así también el aplazamiento de las diligencias procesales no urgentes, cuando pudieren implicar un riesgo a la salud; suspender las actividades del centro de especialización y capacitación judicial; crear comisión para el seguimiento y control de la situación epidemiológica en el ámbito del Poder Judicial

[http://acordadas.justucuman.gov.ar:82/acordadas_web_2017/busc_acordada_01b.asp?registro=13459&Acordada=00000210&fecha=14/03/2020&PvTitulo=%20COVID{%&PvTexto=%20COVID{"](http://acordadas.justucuman.gov.ar:82/acordadas_web_2017/busc_acordada_01b.asp?registro=13459&Acordada=00000210&fecha=14/03/2020&PvTitulo=%20COVID{%&PvTexto=%20COVID{)

2. Acordada 211/20 (16.3.20) asueto extraordinario por razones sanitarias en el ámbito del Poder Judicial de Tucumán desde el día 17/3/20 hasta el día 31/3/20 inclusive, con suspensión de plazos procesales y administrativos solo se tramitarán asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, con atención en horario restringido de 8 a 12 hs; personal judicial no afectado expresamente encontrará disponible a las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria, y deberá permanecer en estado de guardia pasiva; limitar acceso a los edificios del Poder Judicial solo a las personas que deben cumplir actuaciones procesales y/o administrativas concernientes a este asueto extraordinario; distribuir manera permanente insumos sanitarios (alcohol en gel, jabón antibacterial, repelente, entre otros) a las oficinas en las que se trabaje en este asueto extraordinario

[http://acordadas.justucuman.gov.ar:82/acordadas_web_2017/busc_acordada_01b.asp?registro=13460&Acordada=00000211&fecha=16/03/2020&PvTitulo=%20COVID{%&PvTexto=%20COVID{"](http://acordadas.justucuman.gov.ar:82/acordadas_web_2017/busc_acordada_01b.asp?registro=13460&Acordada=00000211&fecha=16/03/2020&PvTitulo=%20COVID{%&PvTexto=%20COVID{)

3. Acordada 217/20 (17.3.20) encomendar magistrados/as que tengan planteos o cuestiones referidas a personas privadas de libertad que conformen el grupo de

riesgo ante el Coronavirus (COVID-19), a darles trámite prioritario; evitar traslados que pongan en riesgo de contagio a los internos

[http://acordadas.justucuman.gov.ar:82/acordadas_web_2017/busc_acordada_01b.asp?registro=13464&Acordada=00000217&fecha=17/03/2020&PvTitulo=%20COVID{%&PvTexto=%20COVID{"](http://acordadas.justucuman.gov.ar:82/acordadas_web_2017/busc_acordada_01b.asp?registro=13464&Acordada=00000217&fecha=17/03/2020&PvTitulo=%20COVID{%&PvTexto=%20COVID{)

4. Acordada 219/20 (19.3.20) indicar a los agentes afectados al asueto extraordinario q deben cumplir sus funciones mediante medios tecnológicos evitando la circulación y concurrencia a las sedes excepto cuestiones extremadamente graves que exijan actuar de manera presencial; habilitar líneas telefónicas para las comunicaciones entre las 8 y 12 hs por wapp;

<https://www1.justucuman.gov.ar/archivos/noticias/235/1584674555.pdf>

5. Resolución 2/20 (22.3.20) reiterar la suspensión de plazos procesales dispuesta, implicando la suspensión de duración de medidas cautelares de protección y víctimas de violencia familiar y/o de genero extendiéndose hasta que la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio cese;

<https://www1.justucuman.gov.ar/archivos/noticias/238/1584914416.pdf>

6. Acordada 221/20 (27.3.20) pone a disposición del Ejecutivo Provincial \$ 200.000 para adquirir insumos y servicios para paliar el impacto de la pandemia

<https://www1.justucuman.gov.ar/archivos/noticias/240/1585353778.pdf>

7. Acordada 223/20 (31.3.20) prorrogar el asueto extraordinario desde el 1 al 12 de abril con suspensión de plazos procesales y administrativos; horario restringido de 8 a 12; extiéndase las medidas cautelares de protección de personas y víctimas de violencia familiar y/o de genero hasta el 12 de abril; todo personal no afectado deberá permanecer en estado de guardia pasiva

<https://www1.justucuman.gov.ar/archivos/noticias/242/1585683094.pdf>

8. Acordada 224/20 (31.3.20) poner a disposición del Poder Ejecutivo con afectación a áreas que prestan servicio de salud el 30 % de las asignaciones salariales de los miembros de la Excma. Corte Suprema de Justicia correspondiente al mes de abril para ser destinadas a la adquisición de insumos necesarios y contratación de servicios esenciales para paliar el impacto de la pandemia

<https://www1.justucuman.gov.ar/archivos/noticias/245/1585697874.pdf>

9. Acordada 225/20 (2.4.20) además de las cuestiones de urgente despacho, programar actividades para dictar en la medida de lo posible las providencias, resoluciones interlocutorias o sentencias definitivas que se encuentren pendientes, con prioridad de aquellas que resuelven el pago de créditos de carácter alimentario

<https://www1.justucuman.gov.ar/archivos/noticias/247/1585860118.pdf>

10. Resolución 5/20 (8.4.20) recomendar a los magistrados dar urgente tramite a las solicitudes u órdenes de pago en concepto de: honorarios profesionales, pagos alimentarios, pagos por indemnizaciones por despido, indemnizaciones por accidentes y cualquier otro que tuviere naturaleza alimentaria

<https://www1.justucuman.gov.ar/archivos/noticias/252/1586354623.pdf>

11. Acordada 227/20 (12.4.20) prorrogar el asueto extraordinario hasta el 26 de abril con suspensión de plazos procesales y administrativos, salvo cuestiones de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación; la suspensión de plazos procesales y administrativos alcanza las medidas cautelares de protección de personas y víctimas de violencia familiar y/o género

<https://www1.justucuman.gov.ar/archivos/noticias/253/1586733654.pdf>